JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

CARRERA 10 N 14-33 PISO 9

TEL 3413512

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE(S):

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

MINIMA

DEMANDADO(S):

MARCO ANTONIO VANEGAS Y HILDA MARIA BARBO

Remate
11/feb/2021.
9:00 am
Inmueble

RADICACION

11001400302520170002000

025-2017-00203-00- J. 08 C.M.E.S.

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

TRASLADO

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia:
PROCESO: *EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*
DEMANDANTE: *PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
IDENTIFICACIÓN: *19.121.267*
DEMANDADO (A): *MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA con C.C. No. 11.410.615 y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ con C.C. No. 39.665.295*

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor (es) de edad y domiciliado (as) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado (as) y residente (s) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 11.410.615 expedida en Caqueza y 39.665.295 expedida en Soacha, respectivamente, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, su Despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.*

PRETENSIONES

***1.** Dígnese señor juez librar por la vía Ejecutiva con Garantía Real, mandamiento ejecutivo de menor cuantía en contra de MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ demandados y a favor de mi mandante PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:*

***a.** Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, registrada*

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

(s) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur).

b) Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 3 de Mayo del 2009 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia, predio ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur) y Registro Catastral 90S A5E 1 cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

a.) Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40054595 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

4. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble, para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

5. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ mediante Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, suscribió (eron) contrato de mutuo y la vez, constituyó Hipoteca de Primer grado por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE a favor de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, a su vez, el (os) deudor (es) constituyó (eron) hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá,

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajeron a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

2. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ, se obligó (aron) a pagar a favor de mi mandante PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ durante el plazo, intereses del 2.5% mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte deudora pagará a la parte acreedora interés a la tasa del 1% más del pactado.

3. El deudor (es), MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ solo canceló (aron) los intereses de forma oportuna hasta el día 2 de Mayo del 2009. Encontrándose en consecuencia en mora de cancelar intereses desde el 3 de Mayo del 2009, fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.

4. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó (aron) ampliamente a PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ y a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses, si incurría (n) en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de la Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá.

5. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (as) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

7. Se ha intentado buscar que el demandado (a) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

8. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electronica.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

9. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tiene (n) o no dirección electronica, razón por la cual desconozco su dirección electronica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad mayor a 40 SMLMV y a su vez, no se excede de 150 SMLV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*
2. *Poder conferido a mi favor por parte de mi poderdante.*

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

3. *Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado el (os) demandado (as) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ.*
4. *Copia de la demanda para el archivo del juzgado.*

NOTIFICACIONES

1. Los Demandados, MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ recibirá (n) notificaciones en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, así mimo (s), bajo la gravedad de juramento manifiesto que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tiene (n) o no dirección electronica, razón por la cual desconozco su dirección electronica.

2. El Demandante, PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ recibirá notificaciones en la Transversal 33 No. 49 A – 37 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticialegal@gmail.com

3. Apoderada parte Demandante, la suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, podrá ser notificada en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Del señor juez, atentamente

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia:	*Proceso:*	*EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*
	Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
	Demandados:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ*

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, *mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.* ***19.121.267*** *expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la profesional* ***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS****, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, para que formule* ***ACCIÓN DEMANDATORIA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL*** *en contra de los deudores,* ***MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA,*** *mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.410.615 expedida en Caqueza y en contra de* ***HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ,*** *mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.665.295 expedida en Soacha y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 3724 de fecha 3 de Diciembre del 2007 corrida ante la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, gravamen hipotecario que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur) y registro catastral 90 S A5E 1, inmueble ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo de conformidad con lo previsto por el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.121.267 expedida en Bogotá

Acepto,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Nary Gonzalez Cardoza

Quien se identificó con C.C. No. 52902611

T.P. No. 175284 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Beltran

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Paula Vanessa Tellez Hernandez

Quien se identificó con C.C. No 1912126 7

T.P No. _____ Bogotá D.C. _____ 24 FEB. 2017

Responsable Centro de Servicios.

Maria Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40054595

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 12:46:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 29-11-1990 RADICACION: 1990-60116 CON: SIN INFORMACION DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145EMNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 16. MANZANA 2. AREA 72.00 METROS CUADRADOS. DEL BARRIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO' SECTOR CHICO SUR CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11738 DEL 04. 10. 90 . NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.

COMPLEMENTACION:
GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS ADQUIRIO PORCOMPRA ESTE Y OTRO A, FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES LTDA. FAMACO LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 3897 DEL 27 12 DE1.986 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR APORTE QUE HIZO VARGAS CUALLA MARTIN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2427 DEL 04 06 69 NOTARIA 2 DE BOGOTA; REGISTRO AL FOLIO 050-118181; ESTE HUBO POR COMPRA A HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DEL 27 02 DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTE HUBO POR COMPRA A LUCY GARCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DEL 16 12 DE 1.965 NOTARIA 2 DE BOGOTA.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION
2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE #89-C-81 SUR
3) AK 5 ESTE 89C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1060320

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 01-11-1990 Radicacion: 1990-60116 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 11738 del: 04-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA -VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS
A: MARTINEZ AREVALO FARLEY 51850248 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-2005 Radicacion: 2005-34812 VALOR ACTO: $ 11,680,000.00
Documento: ESCRITURA 3.281 del: 19-11-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ AREVALO FARLEY 51850248
A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X
A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-2005 Radicacion: 2005-34812 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3.281 del: 19-11-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X

A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-2007 Radicacion: 2007-124528 VALOR ACTO: $ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3724 del: 03-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X

DE: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER210 Impreso por:CAJER210

TURNO: 2017-77657 FECHA: 21-02-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 32791668

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: [redacted] - -3724

TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (3.724).

DE FECHA: TRES (03) DE DICIEMBRE. - - -

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).- - -

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - - - - -

1a. Paulo Rene
2a. Reg.
4. Dic. 07

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40054595.-

REGISTRO CATASTRAL : 90S/A5E 1.-

INMUEBLE : CASA.-

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO: X RURAL: _

DIRECCION: AK 5 ESTE No. 89C-81 SUR.-

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

203 - HIPOTECA $8.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA 11.410.615 CAQUEZA

HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ 39.665.295 SOACHA

A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ 19.121.267 BOGOTA

- -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá, cuyo titular es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, compareció MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA E HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ mayor(es) de edad, vecino(a)(s) residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados entre si con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania(s) número(s) 11.410.615 de Cáqueza y 39.665.295 de Soacha respectivamente, quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron):

PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la cantidad de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes. - - - - - - - - -

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la via judicial.- -

CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el LLAMADO MES MUERTO. -

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32791669

el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.---- -

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). - - - -

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere a un tercero del presente crédito.- -

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA E HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ,** para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ,** sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a la cual le corresponde la linea telefónica número 568 12 40; junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta marcado con el número dieciséis (16) de la manzana dos (2), ubicado en la zona de Usme, Barrio ALFONSO LOPEZ PUMAREJO sector "CHICO SUR" de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta y nueve C - ochenta y uno Sur (89C-81 Sur) de la AK quinta Este (5 Este) con Registro Catastral número 90S A 5E 1; el cual tiene un área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts2) y determinado por los siguientes linderos así:. - -

<u>POR EL NORTE</u>: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana. - -

<u>POR EL SUR</u>: En extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. - - - - -

<u>POR EL ORIENTE</u>: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la nueva autopista al llano. - - - -

<u>POR EL OCCIDENTE</u>: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana.-

NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a FARLEY MARTINEZ AREVALO, según escritura pública número tres mil doscientos ochenta y uno (3.281) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40054595.-

DÉCIMO.- Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente.

- -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32791672

su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. - - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.- -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.- - - - - - - - - - - - - - - -

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá, D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.- - - -

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-- --

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. - --

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: - -- - -- - -- -

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.- - - -- -- -- - - - -- - - - -- - - - --

2.- Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) **HACE CONSTAR:** Que el predio AK 5 ESTE 89C - 81 SUR, con cédula catastral 90S ASE 1, y matricula inmobiliaria 50S-40054595. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO. VALIDO HASTA EL 29 DIC/ 2007.- - - - - ---- -

3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2007201013016856363, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.007, causado sobre el predio ubicado en la AK 5 ESTE 89C 81 SUR, Registro Catastral número 90S A 5E 1, Mat.Inmob. No. 40054595, a nombre de VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO, Autoavalúo $12.693.000,oo, con constancia de pago número 519771501490 68 de fecha 19 JUN. de 2.007, del Banco DAVIVIENDA.- - - - - - .- - - - -

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en

241

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2007201013016856363**

AÑO GRAVABLE **2007**

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

1. CHIP: AAA0145EMNN
2. DIRECCION: AK 5 ESTE 89C 81 SUR
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 40054595
4. CEDULA CATASTRAL: 90S A5E 1
5. ESTRATO: 0

INFORMACION ESTE INMUEBLE / CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2): 73.00
7. AREA CONSTRUIDA (m2): .00
8. DESTINO: 67 — 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICA
9. TARIFA: 12

AJUSTE TARIFA: .00 — PORCENTAJE EXENCION: .00

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO
11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 11410615
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: AK 5 ESTE 89 C 81 SUR

ACTO OFICIAL

13. ACTO OFICIAL
14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	19/JUN/2007	20/JUN/2007
		HASTA	19/JUN/2007	06/JUL/2007
LIQUIDACION PRIVADA				
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		12,693,000	12,693,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		152,000	152,000
15. SANCIONES	VS		0	0
SALDO A CARGO				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		152,000	152,000
A PAGAR				
17. VALOR A PAGAR	VP		152,000	152,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		15,000	0
19. INTERES DE MORA	IM		0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP		137,000	152,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] — MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO				
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV		15,000	15,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA		152,000	167,000

SIN PAGO VOLUNTARIO — Fecha Limite de Pago — CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)0000000137000(96)20070619 — 19/JUN/2007

(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)0000000152000(96)20070706 — 06/JUL/2007

DECLARANTE

FIRMA: Marco Antonio Vanegas A.

EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOMBRE: Pedro Pablo Vanegas D.

TIPO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [ ] — NUMERO DE Iidentificacion: 11410615 Cajicá

Copia fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

Fecha: 03 DIC. 2007

Firma:

SELLO O TIMBRE

19 JUN 2007

RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

51803923 1

51977150149068

$ 132.000

241

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2007201013016856363**

AÑO GRAVABLE **2007**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0145EMNN
2. DIRECCION: AK 5 ESTE 89C 81 SUR
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 40054595
4. CEDULA CATASTRAL: 90S A5E 1
5. ESTRATO: 0

B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO / C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2): 73.00
7. AREA CONSTRUIDA (m2): .00
8. DESTINO: 67 — 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICA
9. TARIFA: 12

AJUSTE TARIFA: .00 — PORCENTAJE EXENCION: .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO
11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 11410615
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: AK 5 ESTE 89 C 81 SUR

E. ACTO OFICIAL

13. ACTO OFICIAL
14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

	DESDE	19/JUN/2007	20/JUN/2007
	HASTA	19/JUN/2007	06/JUL/2007
F. LIQUIDACION PRIVADA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	12,693,000	12,693,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	152,000	152,000
15. SANCIONES	VS	0	0
G. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	152,000	152,000
H. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	152,000	152,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	137,000	152,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI	NO X	MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	15,000	15,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	152,000	167,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Limite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
(415)7707202800085(8020)0200720101301656363(3900)0000000137000(96)20070619	19/JUN/2007	(415)7707202800085(8020)0200720101301656363(3900)0000000152000(96)20070619
(415)7707202800085(8020)0200720101301656363(3900)0000000152000(96)20070706	06/JUL/2007	(415)7707202800085(8020)0200720101301656363(3900)0000000167000(96)20070706

J. DECLARANTE

FIRMA: Marco Antonio Vanegas A.

EL NOTARIO 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOMBRE: Marco Antonio Vanegas A.

TIPO DE IDENTIFICACION: C.C. ☒ C.E. ☐ — NUMERO DE IDENTIFICACION: 11410615 Cajicá

Esta fotocopia coincide con el original que he tenido al a vista.

Fecha: 03 DIC. 2007

Firma:

SELLO O TIMBRE

NOTARÍA 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. — 19 JUN 2007 — CAJERO 1 — RECIBIDO COM PAGO

AUTOADHESIVO

BAQUISERIA

51803923 1

5197715014906 8

$ 132.000

UNICAN TELEPORAL GESTION PROSPECTIVA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA DE LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Notario Cincuenta y Seis

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 32791671

- - - - - -4- - - - - - - -

todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) dias que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970. -

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros: AA AA 32791668, AA 32791669, AA 32791672 y AA 32791671. - - -

Derechos según (Resol. No. 7880 Diciembre 28 de 2.006, Supernotariado) $ 60.604.oo.-

IVA $ 9.697.oo.-

SUPERINTENDENCIA $ 3.175,oo

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.175,oo

ENMENDADO DICIEMBRE SI VALE.-

Marco Antonio Vanegas

MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA

C.C.No. 11.410.615 Caqueza

TEL. 5681240

HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ

C.C. No. 39.665.295. Soacha

TEL. 5681240

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 19121267 Bta

TEL. 2305343.

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

NOTARIO 56 Bogotá D.C.

cmmv.-

NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA

Esta copia presta mérito ejecutivo y constaba
de una PRIMERA (1a) tomada
de su original que expidió y autorizó
CINCO (5) en hojas útiles con destino
a: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

Dada en Santafé de Bogotá, D. C.

04 DIC. 1997

NOTARIO 56 Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Diciembre de 2007 a las 12:12:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-124528 se calificaron las siguientes matriculas:
40054595

Nro Matricula: 40054595

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE #89-C-81 SUR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-2007 Radicacion: 2007-124528
Documento: ESCRITURA 3724 del: 03-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X
DE: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGAD96,	13 DIC 2007	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

TRASLADO 2

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia:
PROCESO: *EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*
DEMANDANTE: *PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
IDENTIFICACIÓN: *19.121.267*
DEMANDADO (A): *MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA con C.C. No. 11.410.615 y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ con C.C. No. 39.665.295*

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor (es) de edad y domiciliado (as) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado (as) y residente (s) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 11.410.615 expedida en Caqueza y 39.665.295 expedida en Soacha, respectivamente, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, su Despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.*

PRETENSIONES

1. Dígnese señor juez librar por la vía Ejecutiva con Garantía Real, mandamiento ejecutivo de menor cuantía en contra de MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ demandados y a favor de mi mandante PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, registrada

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

(s) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur).

b) *Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 3 de Mayo del 2009 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.*

3. *Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia, predio ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur) y Registro Catastral 90S A5E 1 cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.*

a.) *Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40054595 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.*

4. *Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble, para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.*

5. *El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.*

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ mediante Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, suscribió (eron) contrato de mutuo y la vez, constituyó Hipoteca de Primer grado por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE a favor de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, a su vez, el (os) deudor (es) constituyó (eron) hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá,

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajeron a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

2. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ, se obligó (aron) a pagar a favor de mi mandante PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ durante el plazo, intereses del 2.5% mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte deudora pagará a la parte acreedora interés a la tasa del 1% más del pactado.

3. El deudor (es), MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ solo canceló (aron) los intereses de forma oportuna hasta el día 2 de Mayo del 2009. Encontrándose en consecuencia en mora de cancelar intereses desde el 3 de Mayo del 2009, fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.

4. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó (aron) ampliamente a PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ y a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses, si incurría (n) en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de la Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá.

5. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (as) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

7. Se ha intentado buscar que el demandado (a) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la via ejecutiva.

8. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electronica.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

9. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tiene (n) o no dirección electronica, razón por la cual desconozco su dirección electronica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad mayor a 40 SMLMV y a su vez, no se excede de 150 SMLV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*
2. *Poder conferido a mi favor por parte de mi poderdante.*

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

3. *Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado el (os) demandado (as) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ.*
4. *Copia de la demanda para el archivo del juzgado.*

NOTIFICACIONES

1. Los Demandados, MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ recibirá (n) notificaciones en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, así mimo (s), bajo la gravedad de juramento manifiesto que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tiene (n) o no dirección electronica, razón por la cual desconozco su dirección electronica.

2. El Demandante, PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ recibirá notificaciones en la Transversal 33 No. 49 A – 37 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticialegal@gmail.com

3. Apoderada parte Demandante, la suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, podrá ser notificada en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Del señor juez, atentamente

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia:	*Proceso:*	*EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*
	Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
	Demandados:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ*

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, *mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.* ***19.121.267*** *expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la profesional* ***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS****, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, para que formule* ***ACCIÓN DEMANDATORIA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL*** *en contra de los deudores,* ***MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA,*** *mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.410.615 expedida en Caqueza y en contra de* ***HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ,*** *mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.665.295 expedida en Soacha y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 3724 de fecha 3 de Diciembre del 2007 corrida ante la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, gravamen hipotecario que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur) y registro catastral 90 S A5E 1, inmueble ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo de conformidad con lo previsto por el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.121.267 expedida en Bogotá

Acepto,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Nori Gonzalez Cardona
Quien se identificó con C.C. No. 52902611
T.P. No. 175285 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Yvette Vivian Arenas Beltran

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Paula Vanessa Pelaez Bernal
Quien se identificó con C.C. No 1912126 7
T.P No. _____ Bogotá D.C. _____ 24 FEB. 2
Responsable Centro de Servicios.
Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona Romero

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40054595

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 12:46:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 29-11-1990 RADICACION: 1990-60116 CON: SIN INFORMACION DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145EMNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 16. MANZANA 2. AREA 72.00 METROS CUADRADOS. DEL BARRIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO' SECTOR CHICO SUR CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11738 DEL 04. 10. 90 . NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.

COMPLEMENTACION:
GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS ADQUIRIO PORCOMPRA ESTE Y OTRO A, FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES LTDA. FAMACO LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 3897 DEL 27 12 DE1.986 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR APORTE QUE HIZO VARGAS CUALLA MARTIN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2427 DEL 04 06 69 NOTARIA 2 DE BOGOTA; REGISTRO AL FOLIO 050-118181; ESTE HUBO POR COMPRA A HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DEL 27 02 DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTE HUBO POR COMPRA A LUCY GARCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DEL 16 12 DE 1.965 NOTARIA 2 DE BOGOTA.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION
2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE #89-C-81 SUR
3) AK 5 ESTE 89C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1060320

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 01-11-1990 Radicacion: 1990-60116 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 11738 del: 04-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA -VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS
A: MARTINEZ AREVALO FARLEY 51850248 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-2005 Radicacion: 2005-34812 VALOR ACTO: $ 11,680,000.00
Documento: ESCRITURA 3.281 del: 19-11-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ AREVALO FARLEY 51850248
A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X
A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-2005 Radicacion: 2005-34812 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3.281 del: 19-11-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

entre sí con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 11.410.615 de Cáqueza y 39.665.295 de Soacha respectivamente, quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron):

PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la cantidad de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes. - - - - - - - - -

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C.,- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.- -

CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el LLAMADO MES MUERTO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 32791669

el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.--- -

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). - - - -

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere a un tercero del presente crédito.- -

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA E HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ,** para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ,** sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a la cual le corresponde la línea telefónica número 568 12 40; junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta marcado con el número dieciséis (16) de la manzana dos (2), ubicado en la zona de Usme, Barrio ALFONSO LOPEZ PUMAREJO sector "CHICO SUR" de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta y nueve C - ochenta y uno Sur (89C-81 Sur) de la AK quinta Este (5 Este), con Registro Catastral número 90S A 5E 1; el cual tiene un área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts2), y determinado por los siguientes linderos así:. - -

<u>POR EL NORTE</u>: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana. - -

<u>POR EL SUR</u>: En extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. - - - - -

<u>POR EL ORIENTE</u>: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la nueva autopista al llano. - - - -

<u>POR EL OCCIDENTE</u>: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana.-

NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a FARLEY MARTINEZ AREVALO, según escritura pública número tres mil doscientos ochenta y uno (3.281) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Cincuenta y ocho (58) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40054595.-

DÉCIMO.- Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente. -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32791672

- - - - - - -3- - - - - -

su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. - - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.- -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.- - - - - - - - - - - - - -

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.- - - -

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-- --

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. - --

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: - -- - -- - -- -

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.- - - -- -- -- - - - -- - - - -- - - - --

2.- Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) **HACE CONSTAR:** Que el predio AK 5 ESTE 89C - 81 SUR, con cédula catastral 90S A5E 1, y matricula inmobiliaria 50S-40054595. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO. VALIDO HASTA EL 29 DIC/ 2007.- - - - - ---- -

3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2007201013016856363, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.007, causado sobre el predio ubicado en la AK 5 ESTE 89C 81 SUR, Registro Catastral número 90S A 5E 1, Mat.Inmob. No. 40054595, a nombre de VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO, Autoavalúo $12.693.000,00, con constancia de pago número 51977150149068 de fecha 19 JUN. de 2.007, del Banco DAVIVIENDA.- - - - - - .- - - - -

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en

241

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2007201013016856363**

AÑO GRAVABLE **2007**

A. INFORMACION DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0145EMNN
2. DIRECCION: AK 5 ESTE 89C 81 SUR
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 40054595
4. CEDULA CATASTRAL: 90S A5E 1
5. ESTRATO: 0

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO / C. CLASIFICACION TARIFARIA

6. AREA DEL TERRENO (m2): 73.00
7. AREA CONSTRUIDA (m2): .00
8. DESTINO: 67 — 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICA
9. TARIFA: 12

AJUSTE TARIFA: .00 — PORCENTAJE EXENCION: .00

D. INFORMACION VALORES CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO
11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 11410615
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: AK 5 ESTE 89 C 81 SUR

E. INFORMACION OFICIAL

13. ACTO OFICIAL
14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO			
	DESDE	19/JUN/2007	20/JUN/2007
	HASTA	19/JUN/2007	06/JUL/2007
F. LIQUIDACION PRIVADA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	12,693,000	12,693,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	152,000	152,000
15. SANCIONES	VS	0	0
G. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	152,000	152,000
H. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	152,000	152,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	137,000	152,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] — MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	15,000	15,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	152,000	167,000

SIN PAGO VOLUNTARIO — Fecha Limite de Pago — CON PAGO VOLUNTARIO

19/JUN/2007

06/JUL/2007

J. DECLARANTE

FIRMA: Marco Antonio Vanegas A.

NOTARIO 36 DE BOGOTA

NOMBRE: Marco Antonio Vanegas A.

TIPO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [ ] — NUMERO DE IDENTIFICACION: 11410615

Esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

Fecha: 03 DIC. 2007

Firma:

AUTOADHESIVO — BANCO DE BOGOTA

51803923 1

51977150149068

13-00

SELLO O TIMBRE

19 JUN 2007

RECIBIDO CON PAGO

241

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2007201013016856363**

AÑO GRAVABLE **2007**

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

1. CHIP: AAA0145EMNN
2. DIRECCION: AK 5 ESTE 89C 81 SUR
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 40054595
4. CEDULA CATASTRAL: 90S A5E 1
5 ESTRATO: 0

INFORMACION AREAS DEL INMUEBLE / CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2): 73.00
7. AREA CONSTRUIDA (m2): .00
8. DESTINO: 67 — 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICA
9. TARIFA: 12

AJUSTE TARIFA: .00 — PORCENTAJE EXENCION: .00

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO
11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 11410615
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: AK 5 ESTE 89 C 81 SUR

ENVIO ACTO OFICIAL

13. ACTO OFICIAL
14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE	19/JUN/2007	20/JUN/2007
		HASTA	19/JUN/2007	06/JUL/2007
LIQUIDACION PREDIO				
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		12,693,000	12,693,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		152,000	152,000
15. SANCIONES	VS		0	0
SALDO A CARGO				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		152,000	152,000
A PAGAR				
17. VALOR A PAGAR	VP		152,000	152,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		15,000	0
19. INTERES DE MORA	IM		0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP		137,000	152,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] — MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO				
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV		15,000	15,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA		152,000	167,000

SIN PAGO VOLUNTARIO — Fecha Límite de Pago — CON PAGO VOLUNTARIO

19/JUN/2007

(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)000000000137000(96)20070619

(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)000000000152000(96)20070619

06/JUL/2007

(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)000000000152000(96)20070706

(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)000000000167000(96)20070706

AUTORREVALUARANTE

FIRMA: Marco Antonio Vanegas A.

EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOMBRE DEL PRESENTANTE: Marco Antonio Vanegas A.

TIPO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [ ] — NUMERO DE IDENTIFICACION: 11410615 Caqueza

Esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

Fecha: 03 DIC. 2007

Firma:

SELLO O TIMBRE

AUTOADHESIVO

51803923 1

51977150149068

13-QN

UNION TEMPORAL GESTION PROPOSITIVA

10 JUN 2007

RECIBIDO CON PAGO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 32791671

- - - - - -4- - - - - - - -

todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970. -

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros: AA AA 32791668, AA 32791669, AA 32791672 y AA 32791671. - - -

Derechos según (Resol. No. 7880 Diciembre 28 de 2.006. Supernotariado) $ 60.604.oo.-

IVA $ 9.697.oo.-

SUPERINTENDENCIA $ 3.175.oo

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.175.oo

ENMENDADO DICIEMBRE SI VALE.-

Marco Antonio Vanegas

MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA

C.C.No. 11.410.615 Caqueza

TEL. 5681240

HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ

C.C. No. 39.665.295. Soacha

TEL. 5681240

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 19121262 Bta

TEL. 2305343.

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

cmmv.-

NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA

Esta copia presta mérito ejecutivo y coincide
y es PRIMERA (1a) copia
de su original que expidió y consta de
CINCO (5) en hojas útiles con destino
a: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

Dada en Santafé de Bogotá, D.C.

04 DIC. 1997

NOTARIO 56
Bogotá D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Diciembre de 2007 a las 12:12:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-124528 se calificaron las siguientes matriculas:
40054595

Nro Matricula: 40054595

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE #89-C-81 SUR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-2007 Radicacion: 2007-124528
Documento: ESCRITURA 3724 del: 03-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X
DE: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha			El registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma

ABOGAD96,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ORIGINAL

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia:	*Proceso:*	*EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*
	Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
	Demandados:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ*

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, *mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.* ***19.121.267*** *expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la profesional* ***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS****, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, para que formule* ***ACCIÓN DEMANDATORIA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL*** *en contra de los deudores,* ***MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA,*** *mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.410.615 expedida en Caqueza y en contra de* ***HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ,*** *mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.665.295 expedida en Soacha y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 3724 de fecha 3 de Diciembre del 2007 corrida ante la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, gravamen hipotecario que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur) y registro catastral 90 S A5E 1, inmueble ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo de conformidad con lo previsto por el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.121.267 expedida en Bogotá

Acepto,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No. 52902611
T.P. No. 175284 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Beltran

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No 19121267
T.P No. _____ Bogotá D.C. _____ 24 FEB. 2011
Responsable Centro de Servicios.

Maria Paula Cardona Romero

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40054595

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 12:46:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 29-11-1990 RADICACION: 1990-60116 CON: SIN INFORMACION DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145EMNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 16. MANZANA 2. AREA 72.00 METROS CUADRADOS. DEL BARRIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO' SECTOR CHICO SUR CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11738 DEL 04. 10. 90 . NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.

COMPLEMENTACION:
GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS ADQUIRIO PORCOMPRA ESTE Y OTRO A, FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES LTDA. FAMACO LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 3897 DEL 27 12 DE1.986 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR APORTE QUE HIZO VARGAS CUALLA MARTIN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2427 DEL 04 06 69 NOTARIA 2 DE BOGOTA; REGISTRO AL FOLIO 050-118181; ESTE HUBO POR COMPRA A HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DEL 27 02 DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTE HUBO POR COMPRA A LUCY GARCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DEL 16 12 DE 1.965 NOTARIA 2 DE BOGOTA.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION
2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE #89-C-81 SUR
3) AK 5 ESTE 89C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1060320

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 01-11-1990 Radicacion: 1990-60116 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 11738 del: 04-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA -VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS
A: MARTINEZ AREVALO FARLEY 51850248 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-2005 Radicacion: 2005-34812 VALOR ACTO: $ 11,680,000.00
Documento: ESCRITURA 3.281 del: 19-11-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ AREVALO FARLEY 51850248
A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X
A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-2005 Radicacion: 2005-34812 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3.281 del: 19-11-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X

A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-2007 Radicacion: 2007-124528 VALOR ACTO: $ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3724 del: 03-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X

DE: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER210 Impreso por:CAJER210

TURNO: 2017-77657 FECHA: 21-02-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

3

AA 32791668

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: [redacted] - -3724

TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (3.724).

DE FECHA: TRES (03) DE DICIEMBRE. - - -

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).- - -

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - - - - - -

1a. Paulo Rene
2a. Reg.
4. Dic. 07

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40054595.-

REGISTRO CATASTRAL : 90S/ASE 1.-

INMUEBLE : CASA.-

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO: X RURAL: _

DIRECCION: AK 5 ESTE No. 89C-81 SUR.-

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

203 - HIPOTECA $8.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA 11.410.615 CAQUEZA

HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ 39.665.295 SOACHA

A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ 19.121.267 BOGOTA

- -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá, cuyo titular es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, compareció MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA E HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ mayor(es) de edad, vecino(a)(s) residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados entre sí con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 11.410.615 de Cáqueza y 39.665.295 de Soacha respectivamente, quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron):

PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la cantidad de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes. - - - - - - - - -

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.- -

CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el LLAMADO MES MUERTO. -

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para

AA 32791669

- - - - - - --2- - - - - - - - - - - -

el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.--- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). - - - -

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere a un tercero del presente crédito.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA E HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a la cual le corresponde la línea telefónica número 568 12 40; junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta marcado con el número dieciséis (16) de la manzana dos (2), ubicado en la zona de Usme, Barrio ALFONSO LOPEZ PUMAREJO sector "CHICO SUR" de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta y nueve C - ochenta y uno Sur (89C-81 Sur) de la AK quinta Este (5 Este) con Registro Catastral número 90S A 5E 1; el cual tiene un área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts2) y determinado por los siguientes linderos así:. - -

<u>POR EL NORTE</u>: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana. - -

<u>POR EL SUR</u>: En extensión de doce metros (12.00 mts) con vía pública. - - - - -

<u>POR EL ORIENTE</u>: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la nueva autopista al llano. - - - -

<u>POR EL OCCIDENTE</u>: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana.-

NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a FARLEY MARTINEZ AREVALO, según escritura pública número tres mil doscientos ochenta y uno (3.281) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Cincuenta y ocho (58) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40054595.-

DÉCIMO.- Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente.

- -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32791672

su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. - - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.- -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.- - - - - - - - - - - - - - -

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.- - - -

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-- --

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. - --

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: - -- - -- - -- -

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.- - - -- -- -- - - - -- - - - -- - - - --

2.- Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) **HACE CONSTAR:** Que el predio AK 5 ESTE 89C - 81 SUR, con cédula catastral 90S A5E 1, y matrícula inmobiliaria 50S-40054595. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO. VALIDO HASTA EL 29 DIC/ 2007.- - - - - ---- -

3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2007201013016856363, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.007, causado sobre el predio ubicado en la AK 5 ESTE 89C 81 SUR, Registro Catastral número 90S A 5E 1, Mat.Inmob. No. 40054595, a nombre de VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO, Autoavalúo $12.693.000,oo, con constancia de pago número 519771501490 68 de fecha 19 JUN. de 2.007, del Banco DAVIVIENDA.- - - - - - ,- - - - -

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en

6

241

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2007201013016856363**

AÑO GRAVABLE **2007**

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

1. CHIP: AAA0145EMNN
2. DIRECCION: AK 5 ESTE 89C 81 SUR
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 40054595
4. CEDULA CATASTRAL: 90S A5E 1
5 ESTRATO: 0

INFORMACION AREAS DEL TERRENO / CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2): 73.00
7. AREA CONSTRUIDA (m2): .00
8. DESTINO: 67 — 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICA
9. TARIFA: 12

AJUSTE TARIFA: .00 — PORCENTAJE EXENCION: .00

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO
11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 11410615
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: AK 5 ESTE 89 C 81 SUR

ACTO OFICIAL

13. ACTO OFICIAL
14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE 19/JUN/2007	20/JUN/2007
		HASTA 19/JUN/2007	06/JUL/2007
LIQUIDACION PRIVADA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	12,693,000	12,693,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	152,000	152,000
15. SANCIONES	VS	0	0
SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	152,000	152,000
A PAGAR			
17. VALOR A PAGAR	VP	152,000	152,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	137,000	152,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] — MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	15,000	15,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	152,000	167,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)0000000137000(96)20070619	19/JUN/2007	(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)0000000152000(96)20070613
(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)0000000152000(96)20070706	06/JUL/2007	(415)7707202600085(8020)2007201013016856363(3900)0000000167000(96)20070706

DECLARANTE

FIRMA: Marco Antonio Vanegas A.

EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOMBRE: Pedro Antonio Vanegas A.

NUMERO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [ ] — NUMERO DE IDENTIFICACION: 11410615 Cajicá

Es fiel fotocopia tomada del original que he tenido a la vista.

Fecha: 03 DIC. 2007

Firma:

CERTIFICADO FIDEDIGNO

CERVELEON ROSSI ROMERO

Notario Cincuenta y Seis

AUTOADHESIVO — DOCUMENTO AUTENTICO

51803923 1

51977150149068

SELLO O TIMBRE

19 JUN 2007

CERTIFICADO DE PAGO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. PS-348210

FECHA: 29-Nov-2007

QUE EL PREDIO: AK 5 ESTE 89 C-81 SUR

CON CÉDULA CATASTRAL: 90S A5E 1

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40054595 CHIP:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 36005000893081000 0

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES

VÁLIDO HASTA 29-Dic-2007

LUIS CARLOS ISAZA TRIVINO

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldes que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

LIMAZA-10766-11/29/2007 07:48:53 AM

IDU-CE 804

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 32791671

- - - - - ---4- - - - - - - - -

todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970. - - -- -

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros: AA AA 32791668, AA 32791669, AA 32791672 y AA 32791671. - - -

Derechos según (Resol. No. 7880 Diciembre 28 de 2.006, Supernotariado) $ 60.604.oo.-

IVA $ 9.697.oo.-

SUPERINTENDENCIA $ 3.175.oo

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.175.oo

ENMENDADO DICIEMBRE SI VALE.-

Marco Antonio Vanegas

MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA

C.C.No. 11.410.615 Caqueza

TEL. 5681240

HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ

C.C. No. 39.665.295. Soacha

TEL. 5681240

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 19121261 Bta

TEL. 2305343.

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

NOTARIO 56 Bogotá D.C.

EMMV.-

NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA

Esta copia presta mérito ejecutivo y es fidedigna
y va en PRIMERA (1a) copia
de su original que expidió y autorizó
CINCO (5) en hojas útiles con destino
a: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
Dada en Santafé de Bogotá D.C.

NOTARIO 56 Bogotá D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Diciembre de 2007 a las 12:12:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-124528 se calificaron las siguientes matriculas:
40054595

Nro Matricula: 40054595

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE #89-C-81 SUR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-2007 Radicacion: 2007-124528
Documento: ESCRITURA 3724 del: 03-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X
DE: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGAD96

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia:
PROCESO: *EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*
DEMANDANTE: *PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
IDENTIFICACIÓN: *19.121.267*
DEMANDADO (A): *MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA con C.C. No. 11.410.615 y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ con C.C. No. 39.665.295*

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor (es) de edad y domiciliado (as) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado (as) y residente (s) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 11.410.615 expedida en Caqueza y 39.665.295 expedida en Soacha, respectivamente, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, su Despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.*

PRETENSIONES

***1.** Dígnese señor juez librar por la vía Ejecutiva con Garantía Real, mandamiento ejecutivo de menor cuantía en contra de MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ demandados y a favor de mi mandante PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:*

***a.** Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, registrada*

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

(s) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur).

b) *Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 3 de Mayo del 2009 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.*

3. *Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia, predio ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur) y Registro Catastral 90S A5E 1 cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.*

a.) *Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40054595 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.*

4. *Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble, para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.*

5. *El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.*

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ mediante Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá, suscribió (eron) contrato de mutuo y la vez, constituyó Hipoteca de Primer grado por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE a favor de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, a su vez, el (os) deudor (es) constituyó (eron) hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá,

Calle 16 No. 6 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40054595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajeron a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

2. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ, se obligó (aron) a pagar a favor de mi mandante PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ durante el plazo, intereses del 2.5% mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte deudora pagará a la parte acreedora interés a la tasa del 1% más del pactado.

3. El deudor (es), MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ solo canceló (aron) los intereses de forma oportuna hasta el día 2 de Mayo del 2009. Encontrándose en consecuencia en mora de cancelar intereses desde el 3 de Mayo del 2009, fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.

4. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó (aron) ampliamente a PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ y a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses, si incurría (n) en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de la Escritura Pública No. 3724 del 3 de Diciembre del 2007 de la Notaria 56 de Bogotá.

5. MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (as) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

7. Se ha intentado buscar que el demandado (a) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

8. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electronica.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

9. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tiene (n) o no dirección electronica, razón por la cual desconozco su dirección electronica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad mayor a 40 SMLMV y a su vez, no se excede de 150 SMLV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*
2. *Poder conferido a mi favor por parte de mi poderdante.*

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

3. *Copía de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado el (os) demandado (as) MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ.*
4. *Copia de la demanda para el archivo del juzgado.*

NOTIFICACIONES

1. Los Demandados, MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA Y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ recibirá (n) notificaciones en la Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, así mimo (s), bajo la gravedad de juramento manifiesto que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tiene (n) o no dirección electronica, razón por la cual desconozco su dirección electronica.

2. El Demandante, PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ recibirá notificaciones en la Transversal 33 No. 49 A – 37 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticialegal@gmail.com

3. Apoderada parte Demandante, la suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, podrá ser notificada en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Del señor juez, atentamente

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

29757

025 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 29757 FECHA DE REPARTO: 21/03/2017 12:05:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

2017-203

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
19121267	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ		01
[illegible]2611	NANCY GONZALEZ CARDENAS	GONZALEZ CARDENAS	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO Yvette Vivian Arenas Baltran yarenasb REPARTOHMM01 yarenasb

v. 2.0 MFTS

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FECHA DE ENTRADA 22/03/19 **N° CLASE PROCESO** F Prendario
RADICACION 2019-0203 TRASLADOS 2 ARCHIVO 1

DERECHO PETICION_____
FOTOCOPIA DE CEDULA____
CARNET____
CONSTANCIA_____
CONTRATO PRENDA _____
CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO_____
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE_____
COPIA LICENCIA DE TRANSITO_____
PODER_____

FACTURA(S)_____
LETRA(s)_____
CENTRO CONCILIACION ____
ACTA DE AUDIENCIA CONCILIACION_____
CHEQUE(S)_____
ESTADO DE CUENTA _____
SEGURO_____
UVR_____
INTERROGATORIO____
PAGARE (S)_____
TABLA DE AMORTIZACION_____
INFORME CREDITO_____
UVR_____CONTRATO ARRENDAMIENTO(S)_____
ORDEN COMPRA_____
CONTRATO LEASING_____
ESCRITURA (S)_____
CONSTANCIA ALCALDIA_____
CERTIFICACION DEUDA CONJUNTO (S)_____
ORDEN EMISION_____
TASA DE INTERESES_____
ACTA ENTREGA_____
ACUERDO PAGO_____
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO_____
CARTA INSTRUCCIONES_____
CERTIFICADO LIBERTAD_____
RESOLUCION ____
OTORGAMIENTO_____
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA_____
ACTA _____
CONSTANCIA INASISTENCIA_____
COMUNICADO_____
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO_____
LISTA DELEGADOS _____
CONSTANCIA ASISTENCIA_____
SOLICITUD_____
CARTOGRAFIA_____
CERTIFICACION_____
INFORME CREDITO_____
AUTORIZACION_____
LIQUIDACION SOCIEDAD_____
IMP PREDIAL _____
CERTIFICADO DE TRADICION_____
MEDIDA CAUTELAR_____

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 3 de febrero de 2017

Oficio No. 0146

Señores Gerente:
BANCO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2016-00119 (Al contestar favor citar esta referencia) de **JUAN DE JESÚS CÁRDENAS CÁRDENAS** contra **INGENIERÍA, LOGÍSTICA Y PRECISIÓN SAS – INGLOPRES S.A.S.** identificado con el NIT 900.644.148-1.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO** la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR TRANSACCIÓN** y ordeno la **CANCELACIÓN** de las medidas cautelares perfeccionadas en este asunto. Por lo anterior se ordena el **desembargo de la medida de retención decretada por este despacho y comunicada mediante oficio 2126 de 14 de junio de 2016.**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Presentada la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y como el título ejecutivo aportado-escritura pública, cumple las exigencias del art. 422 *ibídem,* el Despacho, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 467 *ejusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **PAULO RENÉ TELLEZ FERNÁNDEZ** contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA** e **HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ**, por las siguientes cantidades:

1. **$8.000.000** m/cte, por concepto de capital insoluto contenido en el documento aportado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de mayo de 2009 hasta que se verifique su pago, sin que excedan los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Se decreta el EMBARGO del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40054595. **Ofíciese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad- Zona Sur. Registrada la medida, se dispondrá sobre su secuestro.

CM

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 292 *ib.* a la parte ejecutada, a quien se deberá informar que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para excepcionar (art. 431 y 467, mun. 3° *ejusdem*), y hágasele entrega de una copia de la demandada y de sus anexos.

Se reconoce personería a la doctora NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS como apoderada del extremo demandante, en la forma y términos contenidos en el poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 013 de fecha
18 ABR 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2017

Oficio No. 1551.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520170020300 (Al contestar favor citar la referencia) de **PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** C.C. No.19.121.267 contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA** C.C. No. 11.410.615 y **HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ** C.C. No. 39.665.295.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50S-40054595**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

Recibido 27-4-17
Maria Constanza Cardenas
41.778.560 Bta.

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2017

Oficio No. 1551.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520170020300 (Al contestar favor citar la referencia) de **PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** C.C. No.19.121.267 contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA** C.C. No. 11.410.615 y **HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ** C.C. No. 39.665.295.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50S-40054595**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2017

Oficio No. 1551.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520170020300 (Al contestar favor citar la referencia) de **PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** C.C. No.19.121.267 contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA** C.C. No. 11.410.615 y **HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ** C.C. No. 39.665.295.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50S-40054595**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

22

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 9º
E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2017 MAY -8 AM 9:07
RECIBIDO
Fl. N. 34

Ref:

Proceso:	*EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*
Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
Demandados:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ*
Asunto:	*ACLARAR MANDAMIENTO DE PAGO (Fl 17)*
Radicación:	*2017-203*

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida, solicito a su señoría, que en virtud de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se sirva, aclarar el auto de fecha 17 de Abril del 2017, en el sentido de indicar que ***se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real*** *y no como se indicó.*

Lo anterior, en atención que nos encontramos en un proceso Ejecutivo en el cual, se busca hacer efectiva la garantía real constituida por los demandados a favor de mi poderdante y no como se determinó por su señoría en el auto indicado

En lo demás solicito a usted señor Juez, se mantenga incólume el auto indicado.

De otro lado, en atención que la suscrita, ya había retirado el oficio de embargo, devuelvo el oficio de embargo sin registrar ni tramitar para que una vez, el Despacho ordene la corrección y/o adición del mandamiento de pago, se proceda a ordenar nuevamente la elaboración del oficio de embargo con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos con la respectiva corrección.

Del señor juez, atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[redacted]
Municipio de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 09 MAYO 2017

☐ 1. Se suspende en tiempo [redacted]
☐ 2. No se ha cumplimentado el auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron por escrito: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció publicaciones en periódico: SI ☐ NO ☐
☐ 8. Debido cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corrido Alto Anterior
☐ 11. Otro Solicitud de aclaración de auto

El (la) secretario (a) _____

Radicado N° 11001400302520170020300
Clase: Ejecutivo con Garantía Real.
Auto: Niega solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto del 17 de abril de 2017, en cuyo encabezado se especifica la naturaleza del proceso cuyo mandamiento se libró, lo cual guarda consonancia con las órdenes dispuestas en ese proveído.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 073 de fecha
_____ fue notificado el auto anterior.
26 MAY. 2017 Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2017

Oficio No. 1551.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400302520170020300 (Al contestar favor citar la referencia) de **PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** C.C. No.19.121.267 contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA** C.C. No. 11.410.615 y **HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ** C.C. No. 39.665.295.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50S-40054595**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

5-6-17
Autorizado Nancy Gonzalez Cardenas

Maria Constanza Cardenas
41.778.560 Bta

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señores:
JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, DE DESCONGESTION, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, LABORALES, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIA SECCIONAL, FISCALIA LOCAL DE BOGOTÁ Y HONORABLE TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA.
E. S. D.

Ref:

Asunto: Autorización.- Art. 123 del CGP

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS*, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 175.284 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial y con fundamento en lo previsto en el Artículo 123 del Código General del Proceso,* ***AUTORIZO*** *a la Sra.* ***MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS****, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la* ***C.C. No. 41.778.560 de Bogotá****, para que en los procesos en los cuales actúe como apoderada y que cursen en sus despachos, la Sra. Constanza acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite.*

Del señor Juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C. S. de la J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Manifiesto que presentado personalmente
Quien se identifica con C.C. No. 52902611
T. P. No. 175284 Bogotá, D.C. 2 FEB 2017
Responsable Centro de Servicios
Yvette Vivian Arenas Beltran

Calle 16 No. 8 A – 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

BANCOLOMBIA
Fecha: 24-04-2017 Hora: [illegible]
Suc: 3647 - [illegible]
Sec: 645 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: 11001
Caj: 001 Sec: 002
Valor Tot: $ 34,700.00pesos
Forma de Pago Efec: $ 34,700.00
Pagador: 52902411
Ref: 542017322824

87

OGOTA ZONA SUR LIQUID54 202712070

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

ioreso el 06 de Junio de 2017 a las 10:23:32 a.m.

No. RADICACION: 2017-32824

MBRE SOLICITANTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

ICIO No.: 1551 del 24-04-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

TRICULAS 40054595 USME

TOS A REGISTRAR:

ICTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	19,000
			19,000

Total a Pagar: $ 19,000

MA DE PAGO:

VO VLR:19000

RECIBIDO
2017 JUN 06

202712071

OBOTA ZONA SUR LIQUID54

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

mpreso el 06 de Junio de 2017 a las 10:23:39 a.m.

No. RADICACION: 2017-234473

ATRICULA: 50S-40054595

OMBRE SOLICITANTE: PAULO RENE TELLEI FERNANDEZ

ERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700

SOCIADO AL TURNO No: 2017-32824

ORMA DE PAGO:

FECTIVO VLR:15700

ERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

19.000
15.700
34.700

28

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 9º
E. S. D.

Ref:

Proceso:	*EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL*
Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
Demandados:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ*
Asunto:	*ALLEGO RECIBOS DE GASTOS PROCESALES (REGISTRO DE EMBARGO)*
Radicación:	*2017- 203*

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora del proceso de la referencia, de la manera más comedida y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente los siguientes soportes:

Recibos Nos. 202712070 y 202712071 de fecha 6 Junio del 2017, mediante el cual se tramita el Oficio de Embargo No. 1551 de fecha 24 de Abril del 2017, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur) y se inscribe el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria, dentro del proceso de la referencia, respecto del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 50S- 40054595, inmueble objeto de este proceso, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($34.700.oo) M/CTE.

Lo anterior, de conformidad por lo ordenado por su señoría y como consecuencia de ello, solicito a usted, se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anterior mente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2017 JUN -8 AM 10: 52
RECIBIDO
Fecha: 8-6-17 Hora: 10:52

TEMPO EXPRESS

Av. Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-03
Tel 6425900-6410177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

07065734466H

Destinatario/Demandado
MARCO ANTONIO NAVEGAS ARDILA

Fecha de envio 09/06/2017	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ	Direccion de entrega AVENIDA CARRERA 5 ESTE Nº 89 C- 81 SUR
Remitente/Demandante JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/I	Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA Telefono
Articulo 291	Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDADDE LA GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA	Rad. No. 2017-203
Dice contener COMUNICACION DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO		Valor 6900

Recibido por:

Nombre: Eidy Zuluaga Vasquez
Identificacion: 1024523263
Placa
Fecha(DD/MM/AAAA): 12 6 17

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Direccion incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Direccion incompleta

Observaciones

29

30

Notificación en línea
Gestores Judiciales

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07065734466H

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-203
Demandado o Citado:	Marco Antonio Navegas Ardila
Dirección:	Avenida Carrera 5 Este Nº 89 C- 81 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Leidy Yohana Baquero
C.C. ó N° Identificación:	1022927263
Contenido:	Art. 291 Comunicacion De Notificacion Personal Articulo 291 Del Codigo General Del Proceso
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

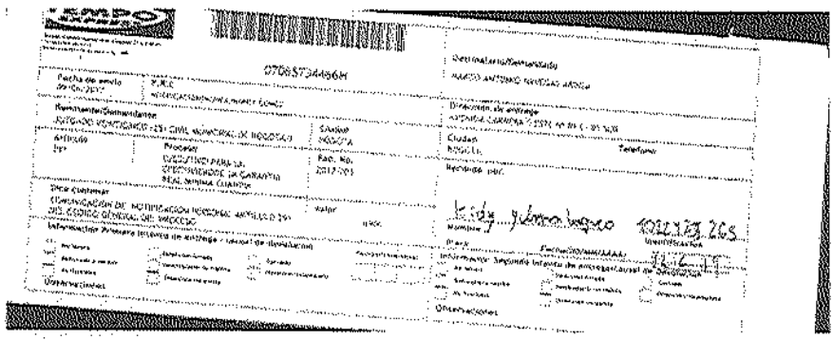

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 13 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

31

TEMPO EXPRESS 07065734466H

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9, Bogotá, D.C.

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 del Código General del Proceso

Servicio Postal Autorizado

07 JUN 2017
Fecha

Señor(a):
Nombre: MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA
Dirección: Avenida Carrera 5 Este No. 89 C - 81 Sur
Ciudad: Bogotá

No. Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017-203	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA	17 de Abril del 2017

Demandante	Demandado (as):
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA e HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ

Sirvase comparecer al despacho de inmendiato ____ ó dentro de los 5 X 10 20 30 días hàbiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 175.284 del C.S.de la J.
Apoderada Parte Demandante

Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

TEMPO EXPRESS NIT. 800.250.123 - 4
SOTELIADO S. LEY 794 - 2003
07 JUN 2017

32

TIEMPO EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
Resolucion : Dian No.18000065400
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 720

CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : Bogota 8 am -6pm

CAJERO : jennifer patricia mindiola

VENDEDOR: Vendedor bogota

CLIENTE : nancy gonzalez
IDENT. : 999-52902611
TEL : 3118306975
FECHA: 2017/06/07 4:59:21PM 07/06/17
Venta de contado Cons: 720

Comprobante: IB1-5500000720

DESCRIPCION	CANT
nos bog	1.00

TOTAL ITEMS : 1.00

TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...
Descuento .....

Sub Total .....
Valor IVA .....
Valor INC 0.0

Total .....
Cancelado .....
Cambio .....

*** PAGOS ***
Contado

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IV
X =0.00	6,900.00	
TOTALES	6,900.00	0.0

****

****** INC ******

CATEGORIA	BASE	IN
X =0.00	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.0

****

TEMPO EXPRESS

Centro Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #4h-83
Tel 6623900-6811077
Resolución 00057a de abril 3 de 2012

07065734363H

Fecha de envio 09/06/2017	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ	Destinatario/Demandado HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ
		Direccion de entrega AVENIDA CARRERA 5 ESTE N. 89 C -81 SUR
Remitente/Demandante JUZGADO 25 CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA/PAULO RENE TE	Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA — Telefono
Articulo 291	Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA — Rad. No. 2017-203	Recibido por:
Dice contener COMUNICACION DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Valor 6900	Nombre: Laidy y Jhonatan Lozano — Identificacion: 1022420263
		Placa — Fecha(DD/MM/AAAA): 12 6 17

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

43

34

Notificación en Línea
Gestiones Judiciales

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07065734363H

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 25 Civil Minicipal De Bogota
N° Radicado:	2017-203
Demandado o Citado:	Hilda Maria Barbosa Gutierrez
Dirección:	Avenida Carrera 5 Este N. 89 C -81 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	Si
Recibido Por:	Leidy Yohana Baquero
C.C. ó N° Identificación:	1022927263
Contenido:	Art. 291 Comunicacion De Notificacion Personal Articulo 291 Del Codigo General Del Proceso
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

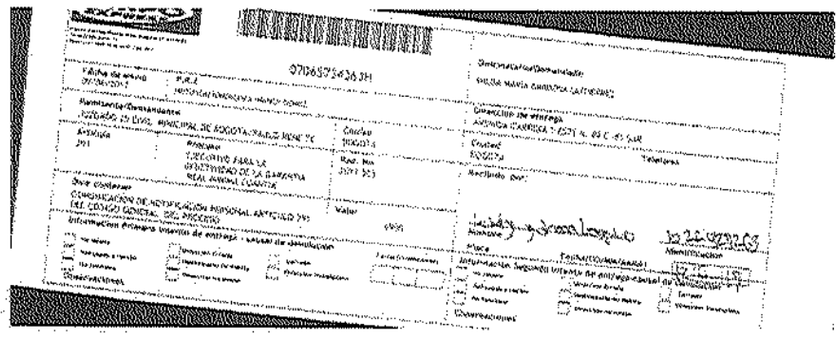

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 13 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

35

Zapato Express SAS
NIT 900035129-4
Resolución Dian No.6000009400
de Marzo 19 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: SGO - 721
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8 am -6pm
CAJERO : jennifer patricia mindiola
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : nancy gonzalez
IDENT. : 999-25902611
TEL : 3118208975
FECHA: 2017/06/07 4:55:54PM 07/06/17
Venta de contado Cons: 721
Comprobante: (B1-5500000721

DESCRIPCION	CANT
Nac bgo	1.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...
Descuento .....

Sub Total .....
Valor IVA .....
Valor INC 0.0

Total .....
Cancelado .....
Cambio .....

*** PAGOS ***
Contado

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IV
X =0.00	6,900.00	
TOTALES	6,900.00	0.0

****

****** INC ******

CATEGORIA	BASE	IN
X =0.00	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.0

****

TEMPO EXPRESS 07065734363H

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9, Bogotá, D.C.

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 del Código General del Proceso

Servicio Postal Autorizado
07 JUN 2017
Fecha

Señor(a):
Nombre: HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ
Dirección: Avenida Carrera 5 Este No. 89 C - 61 Sur
Ciudad: Bogotá

No. Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017-203	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA	17 de Abril del 2017

Demandante	Demandado (as):
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA e HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ

Sirvase comparecer al despacho de inmendiato _____ ò dentro de los 5 X 10 20 30 dias hàbiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÀLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.002.611 de Bogotà, D.C.
T.P. No. 175. 284 del C.S.de la J.
Apoderada Parte Demandante

Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

07 JUN 2017

32

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 9º
E. S. D.

Ref:

Proceso:	*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL*
Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
Demandado:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA e HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ.*
Asunto:	*ALLEGO COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 CGP)*
Radicación:	*2017- 203*

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora; al señor Juez con todo comedimiento y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente:

MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA:

1. Comunicación de notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, debidamente cotejada por la empresa de correo, mediante el cual, se intentó practicar notificación al Demandado MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA.

2. Certificación judicial 07065734363H mediante la cual, se remitió la respectiva comunicación al Demandado MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA, certificando que el día 12 de Junio del 2017 se intentó notificarlo y en la fecha citada, fue recibida la notificación, informando que la persona a notificar si reside en el domicilio indicado.

3. Factura de venta por valor de $6.900.oo

HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ:

1. Comunicación de notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, debidamente cotejada por la empresa de correo, mediante el cual, se intentó practicar notificación a la Demandada, HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

2. Certificación judicial 07065734363H mediante la cual, se remitió la respectiva comunicación a la Demandada, HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ, certificando que el día 12 de Junio del 2017 se intentó notificarlo y en la fecha citada, fue recibida la notificación, informando que la persona a notificar si reside en el domicilio indicado.

3. Factura de venta por valor de $6.900.oo

Lo anterior, para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C. C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado en ocho (8) folios

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 03:29:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-32824 se calificaron las siguientes matriculas:
40054595

Nro Matricula: 40054595

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145EMNN
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE #89-C-81 SUR
3) AK 5 ESTE 89C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-32824
Documento: OFICIO 1551 del: 24-04-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001400302520170020300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267
A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X
A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARÍA 39665295 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA234.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CONSULTA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40054595

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 11:33:28 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-234473 FECHA: 06-06-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40054595

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 11:33:28 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 29-11-1990 RADICACION: 1990-60116 CON: SIN INFORMACION DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145EMNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 16. MANZANA 2. AREA 72.00 METROS CUADRADOS. DEL BARRIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO' SECTOR CHICO SUR CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11738 DEL 04. 10. 90 . NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.

COMPLEMENTACION:
GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS ADQUIRIO PORCOMPRA ESTE Y OTRO A, FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES LTDA. FAMACO LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 3897 DEL 27 12 DE1.986 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR APORTE QUE HIZO VARGAS CUALLA MARTIN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2427 DEL 04 06 69 NOTARIA 2 DE BOGOTA; REGISTRO AL FOLIO 050-118181; ESTE HUBO POR COMPRA A HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DEL 27 02 DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTE HUBO POR COMPRA A LUCY GARCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DEL 16 12 DE 1.965 NOTARIA 2 DE BOGOTA.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION
2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE #89-C-81 SUR
3) AK 5 ESTE 89C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1060320

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 01-11-1990 Radicacion: 1990-60116 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 11738 del: 04-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA -VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS
A: MARTINEZ AREVALO FARLEY 51850248 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-2005 Radicacion: 2005-34812 VALOR ACTO: $ 11,680,000.00
Documento: ESCRITURA 3.281 del: 19-11-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ AREVALO FARLEY 51850248
A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X
A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-2005 Radicacion: 2005-34812 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3.281 del: 19-11-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X

A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-2007 Radicacion: 2007-124528 VALOR ACTO: $ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3724 del: 03-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X

DE: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-32824 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1551 del: 24-04-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001400302520170020300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

A: VANEGAS ARDILA MARCO ANTONIO 11410615 X

A: BARBOSA GUTIERREZ HILDA MARIA 39665295 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

42

202712070

BOGOTA ZONA SUR LIBERTAD
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 06 de Junio de 2017 a las 10:23:52 a.m.
No. RADICACION: 2017-32824

NOMBRE SOLICITANTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
OFICIO No.: 1551 del 24-04-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40054595 ISME
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202712071

BOGOTA ZONA SUR LIBERTAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 06 de Junio de 2017 a las 10:23:59 a.m.

No. RADICACION: 2017-234473

MATRICULA: 505-40054595

NOMBRE SOLICITANTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-32824
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

43

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2017 JUL 10 AM 11:13

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RECIBIDO
F. No.

RDOZS 5422

50S2017EE20725
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 28 de junio de 2017

Señores
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-0020-300

DE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ CC 19121267

CONTRA: MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA CC 11410615 Y OTRA

SU OFICIO No . 1551
DE FECHA 24/04/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40054595 y Recibo de Caja No. 202712070-71

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2017-32824
Turno Certificado	2017-234473
Folios	3
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

43

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2017 JUL 10 AM 11:13

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RECIBIDO
F. No.

RDOZS 5422

50S2017EE20725
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 28 de junio de 2017

Señores
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-0020-300

DE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ CC 19121267

CONTRA: MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA CC 11410615 Y OTRA

SU OFICIO No . 1551
DE FECHA 24/04/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40054595 y Recibo de Caja No. 202712070-71

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2017-32824
Turno Certificado	2017-234473
Folios	3
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

TEMPO EXPRESS 07066040125N

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

44

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9, Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 del Código General del Proceso

Fecha: 27 JUN 2017

Señor(a):
Nombre: HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ
Dirección: Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur
Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado

No. Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017- 203	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	17 de Abril del 2017

Demandante
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

Demandado (s)
MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y
HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ

Por medio de éste Aviso le notifico la providencia calendada el día 17 Mes 4 Año 2017
donde se admitio la demanda _____ Profirió Mandamiento de Pago X Ordenó citarlo _____
o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de éste Espacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO QUE ORDENO CITARLO

Anexo:
Copia Informal de La Demanda _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X
Auto que ordeno citarlo _____

Empleado Responsable Parte Interesada

TEMPO EXPRESS NIT. 805.005.325 - 4 COTEJADO LEY 794 - 2003 5

27 JUN 2017

NANCY GONZALEZ CÁRDENAS
Apoderada para Demandante
C.C. No. 52.902.811 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J

Nota:
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 Postal Nº 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
Nº 000575 del 3 de Abril de 2012

Radicado No. 11001-40-03-025-2017-00270-00
Clase: Ejecutivo con Garantía Real
Asunto: Mandamiento de Pago.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Presentada la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y como el título ejecutivo aportado escritura pública, cumple las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 467 *ejusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **PAULO RENÉ TELLEZ FERNÁNDEZ** contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA** e **HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ**, por las siguientes cantidades:

1. **$8.000.000** m/cte, por concepto de capital insoluto contenido en el documento aportado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de mayo de 2009 hasta que se verifique su pago, sin que excedan los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Se decreta el EMBARGO del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40054595. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Sur. Registrada la medida, se dispondrá sobre su secuestro.

COTEJADO 5
29 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ORIGINAL
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2013

Scanned by CamScanner

Radicado No. 11001-40-03-[illegible]
Clase: Ejecutivo con Garantía Real
Tema: Mandamiento de Pago

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 292 *ib.* a la parte ejecutada, a quien se deberá informar que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para excepcionar (art. 431 y 467, mun. 3º *eiusdem*), y hágasele entrega de una copia de la demandada y de sus anexos.

Se reconoce personería a la doctora NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS como apoderada del extremo demandante, en la forma y términos contenidos en el poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARÍA
Por anotación en estado No. 019 de fecha
18 ABR 2017 fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

TEMPO EXPRESS NIT. 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
LEY 794 - 2003
27 JUN 2017
Registro Postal No. 0271
Ministerio de Comunicaciones

Scanned by CamScanner

TEMPO EXPRESS SAS
NIT.[illegible]
Resolucion Dian No.[illegible]
De Marzo 15 del 2016, Desde
[illegible] al [illegible]

FACTURA DE VENTA No: 860 - 1254

CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : Bogota 8 am -6pm
CAJERO : [illegible] patricia mandiola
VENDEDOR: [illegible]
CLIENTE : nancy [illegible]
IDENT. : [illegible]
TEL : [illegible]
FECHA: [illegible]
Forma de pago: [illegible]
[illegible] Cheque: [illegible]

DESCRIPCION	CANT
[illegible] Bogota	1.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULO : 1.00

Valor [illegible] ....
Descuento .....

Total .....
IVA .....
[illegible] 0.0

.....
[illegible] .....
Total .....

*** PAGOS ***
Contado

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IV
X [illegible]	[illegible]	
TOTALES	6,900.00	0.0

****
****** INC ******

CATEGORIA	BASE	IN
X [illegible]	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.0

****

TEMPO EXPRESS

Bogota / Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de Abril 3 de 2012

07066040125N

Destinatario/Demandado
HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ

Fecha de envio 27/06/2017	**P.R.E** NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ	**Direccion de entrega** AVENIDA CARRERA 5 ESTE NO. 89C-81 SUR
Remitente/Demandante JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/PAULO RENE TE	**Ciudad** BOGOTA	**Ciudad** BOGOTA **Telefono**
Articulo 292	**Proceso :** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	**Rad. No.** 2017-203
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO	**Valor** 6900	**Recibido por:** Laura Barbosa **Nombre** **Identificacion**
		Placa **Fecha(DD/MM/AAAA)** 29 06 2017

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

NIT. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

89

07066040125N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 29 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 25 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-203
Demandado o Citado:	Hilda Maria Barbosa Gutierrez
Dirección:	Avenida Carrera 5 Este No. 89C-81 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Laura Barbosa
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

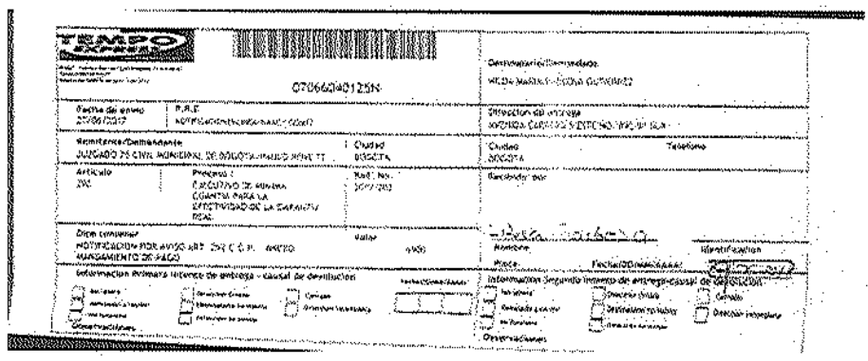

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 1 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N°576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

80

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2017 JUL 12 AM 9:09
RECIBIDO
FOLIOS

Señor
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 9º
E. S. D.

Ref:	*Proceso:*	*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL*
	Cuantía:	*MÍNIMA CUANTÍA*
	Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
	Demandado:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA e HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ*
	Asunto:	*ALLEGO NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA DEMANDADA HILDA MARÍA*
	Radicación:	*2017 - 203*

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora; al señor Juez con todo comedimiento manifiesto, que danto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente:

1. Notificación por aviso, junto con el mandamiento de pago, debidamente cotejado por la empresa de correo, mediante el cual, se intentó practicar notificación por aviso a la demandada HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ.

2. Certificación judicial No. 07066040125N, mediante la cual, se certifica que se notificó por aviso la demandada HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ, notificación por aviso que fue recibida de forma efectiva el día 29 de Junio del 2017, manifestando que la persona a notificar si reside en el domicilio indicado.

3. Factura de venta por valor $6.900.oo

Lo anterior, para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C. C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado en seis (6) folios

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 –Centro Comercia Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

61

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 9º
E. S. D.

RECIBIDO
2017 JUL 12 AM 9:09
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Ref:

Proceso:	*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL*
Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
Demandados:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA E HILDA MARÍA BARBOSA*
Asunto:	*DECRETAR SECUESTRO DE LA GARANTIA HIPOTECARIA*
Radicación:	*2017 - 203*

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Actora, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, manifiesto:

1. En el proceso de la referencia obra certificado de libertad del predio objeto de garantía hipotecaria en el cual se evidencia inscripción del embargo ordenado por su señoría.

Expuesto lo anterior y con el fin de seguir adelante con el desarrollo del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, solicito a usted, se sirva fijar fecha y hora para practicar dicha diligencia de secuestro, con el objeto de practicar dicha diligencia de secuestro.

Del señor juez, atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia

Rama Judicial

Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 19 JUL 2017

☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior le(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparecieron publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Corregir Auto Anterior

☐ 11. Otro — Vencido en silencio término para contestar llamado de conformidad

☐ (le) secretario(a) el art. 292 del C.G.P.

— con oficio de la superintendencia de notariado y registro informando inexistencia de medida cautelar.

— solicitud de señalar fecha para diligencia de secuestro.

Pulo.

070660 40244W

No. Consecutivo_____

Copia Gitra

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9, Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 del Código General del Proceso

Fecha: 12 JUL 2017

Señor(a):
Nombre: MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA
Dirección: Avenida Carrera 5 Este No. 89 C- 81 Sur
Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado

No. Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017- 203	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	17 de Abril del 2017

Demandante
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

Demandado (s)
MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y
HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ

Por medio de éste Aviso le notifico la providencia calendada el día 17 Mes 4 Año 2017 donde se admitio la demanda _____ Profirió Mandamiento de Pago X Ordenó citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de éste Espacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO QUE ORDENO CITARLO

Anexo:
Copia Informal de La Demanda _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X
Auto que ordeno citarlo _____

Empleado Responsable Parte Interesada

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
Apoderada parte Demandante
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J

COTEJADO S
LEY 794 - 2003

11 JUL 2017

Nota:
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
Acuerdo 2255 de 2003

TEMPO EXPRESS

Bogotá Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 45-53
NIT 830.022.900-3 010-171
Resolución 000076 de abril 3 de 2012

07066040244W

Destinatario/Demandado
MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA

Fecha de envio 27/06/2017	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ	Direccion de entrega AVENIDA CARRERA 5 ESTE Nº 89C - 81 SUR
Remitente/Demandante JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/PAULO RENE TE	Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA Telefono
Articulo 292	Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	Rad. No. 2017-203
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO	Valor 6900	Recibido por: Leidy Baquero CC 1022928263 Nombre Identificacion Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 12 JUL 2017

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Radicado No. 11001400302520170020300
Carpeta Ejecutivo con Garantía Real
Auto Mandamiento de Pago

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Presentada la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y como el título ejecutivo aportado-escritura pública, cumple las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 467 *ejusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **PAULO RENÉ TELLEZ FERNÁNDEZ** contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA** e **HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ**, por las siguientes cantidades:

1. **$8.000.000** m/cte, por concepto de capital insoluto contenido en el documento aportado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de mayo de 2009 hasta que se verifique su pago, sin que excedan los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Se decreta el EMBARGO del inmueble de propiedad de la ejecutada, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40054595. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad- Zona Sur. Registrada la medida, se dispondrá sobre su secuestro.

TEMPO EXPRESS LTDA. NIT. 806.005.329-4 COTEDOC S. LEY 794 - 2003 22 JUN 2017 Registro Postal No. 0271 Resolución Ministerio de Comunicaciones

TEMPO EXPRESS LTDA. NIT. 806.005.329-4 COTEDOC S. LEY 794 - 2003 11 JUL 2017 Registro Postal No 0271 Resolución Ministerio de Comunicaciones No 000576 del 5 de abril de 2012

Scanned by CamScanner

Radicado No. 11001400302520170020300
Clase: Ejecutivo con Garantía Real
Tema: Mandamiento de Pago.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 292 *ib.* a la parte ejecutada, a quien se deberá informar que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para excepcionar (art. 431 y 467, mun. 3° *guisdem*), y hágasele entrega de una copia de la demandada y de sus anexos.

Se reconoce personería a la doctora NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS como apoderada del extremo demandante, en la forma y términos contenidos en el poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 013 de fecha
16 ABR 2017 fue notificado el auto anterior
siendo las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTEROS

TEMPO EXPRESS NIT. 806.005.329 - 4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
21 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000576 del 3 de Abril de 2012

TEMPO NIT. 806.005.329 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
11 JUL 2017
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000576 del 3 de Abril de 2012

Scanned by CamScanner

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 9[illegible]-4
Resolucion Dian No.[illegible]
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 1255

CAJA : 01A caja_bogota

JORNADA : bogota 8 am -6pm

CAJERO : jennifer patricia mandiola

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : nancy gonzalez

IDENT. : 999-52902611

TEL : 3118208879

FECHA: 2017/06/27 1:08:32PM 27/06/17

Venta de contado Cons: 1256

Comprobante: (B1-5500001255

DESCRIPCION	CANT
not bogota	1.00

TOTAL ITEMS : 1.00

TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...

Descuento .....

Sub Total .....

Valor IVA .....

Valor INC 0.0

Total .....

Cancelado .....

Cambio .....

*** PAGOS ***

Contado

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IV
X =0.00	6,900.00	
TOTALES	6,900.00	0.0

****

****** INC ******

CATEGORIA	BASE	IN
X =0.00	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.0

****

85

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07066040244W

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de julio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 25 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-203
Demandado o Citado:	Marco Antonio Vanegas Ardila
Dirección:	Avenida Carrera 5 Este Nº 89C - 81 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Leidy Baquero
C.C. ó N° Identificación:	1022927263
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

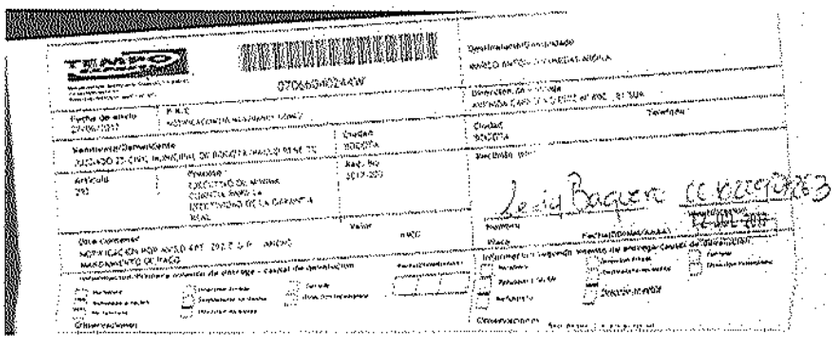

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 13 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

COPIA
ORIGINAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2017 JUL 24 AM 10: 35
RECIBIDO
Fl. N.º 37 Demanda

Señor
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 9º
E. S. D.

Ref:	*Proceso:*	*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL*
	Cuantía:	*MÍNIMA CUANTÍA*
	Demandante:	*PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ*
	Demandado:	*MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA e HILDA MARÍA BARBOSA GUTIERREZ*
	Asunto:	*ALLEGO NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL DEMANDADO MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA*
	Radicación:	*2017 - 203*

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora; al señor Juez con todo comedimiento manifiesto, que danto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente:

1. Notificación por aviso, junto con el mandamiento de pago, debidamente cotejado por la empresa de correo, mediante el cual, se intentó practicar notificación por aviso al demandado MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA.

2. Certificación judicial No. 07066040244W, mediante la cual, se certifica que se notificó por aviso al demandado MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA, notificación por aviso que fue recibida de forma efectiva el día 12 de Julio del 2017, manifestando que la persona a notificar si reside en el domicilio indicado.

3. Factura de venta por valor $6.900.oo

Lo anterior, para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente, Nancy González Cárdenas.

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C. C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado en seis (6) folios

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 –Centro Comercia Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso; que en el caso de HILDA MARÍA BARBOSA ello tuvo lugar el 29 de junio de 2017 (fol. 49), y que dentro del término de traslado guardó silencio; y que respecto a MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA ello tuvo lugar el 21 de julio de 2017 (fol. 57).

Permanezca el proceso en la Secretaría del Despacho hasta tanto transcurra el tiempo que dispone el último de los sujetos citados para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 25 CIVIL MUNICPAL BOGOTA.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 101 de fecha
27 JUL 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

60.

Radicado N° 11001400302520170020300
Clase: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Auto: Ordena secuestro inmueble.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40054595** de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO** (art. 595 del C.G.P.).

Para la práctica de esa diligencia, se COMISIONA, al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. Líbrense los despachos comisorios del caso con copia de este auto y las demás piezas pertinentes. Ofíciese y comuníquesele al secuestre aquí designado.

Se designa como secuestre del inmueble embargado de la lista oficial de auxiliares de la justicia a Gestiones Administrativas S.A.S., a quien se le fija como honorarios la suma de $ 200.000 conforme con la tarifa legal autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, (Acuerdo PSAA-1852 de 2003). Inclúyase en los oficios la cedula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 101 de fecha
27 JUL. 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

61

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ VEINTICINCO MIL PESOS (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 9º
E. S. D.

RECIBIDO
2017 JUL 31 PM 4:38
Nº 1 folio
(Catherine)
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Ref:

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados:	Marco Antonio Vanegas Ardila e Hilda María Barbosa Gutiérrez
Asunto:	Aclarar auto del 25 de Julio del 2017 (Folio 59)
Radicación:	2017- 203

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida y con fundamento en lo previsto por el Art. 286 del C.G.P., solicito a su señoría:

1. Sírvase aclarar el auto de fecha 25 de Julio del 2017, en el sentido de indicar que el demandado, Marco Antonio Vanegas Ardila, se encuentra notificado del mandamiento de pago de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, notificación que tuvo lugar el **12** de Julio del 2017 (Folio 57) y no como se indicó en dicho auto.

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar.

Del señor juez, atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A – 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

DESPACHO COMISORIO No 150

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

C O M U NI C A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017 – 00203 de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ.** Mediante auto de fecha **25 de julio de 2017**, se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40054595**, ubicado 1) SIN DIRECCION. 2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE # 89 C – 81 SUR. 3) AK 5 ESTE 89 C 81 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL).

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte actora, Doctora **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS** identificada con la C.C. 52.902.611 de Bogotá y T.P 175.284 del C. S. de la J.

2. Se nombra como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS., quien recibe notificaciones en la CARRERA 10 No. 14 – 56 OFICINA 405 de Bogotá, a quienes se les honorarios la suma de $200.000.oo.

3. Se anexa copia del auto de fecha 25 de julio de 2017 que ordena la comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente (**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

Retiro Nancy González Cárdenas
CC 52902611
T.P 175284 CSJ
3 Agosto 2017

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entregando lo mejor de los colombianos 472	...ando lo mejor de los colombianos 472
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ	
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9°	
FECHA DE IMPRESIÓN		
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTÁ D.C.	

N°	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	RADICADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	VALOR
1	YOBANI CASTRO PALACIO	CALLE 12-B No. 8-A - 03 OF: 302	2017-00308	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
2	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5o.	Desaj17cs2962	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
3	SOLUCIOES LEGALES INTELIGENTES SAS	AV JIMENEZ No. 10 - 58 OF: 319	2017-00278	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
4	GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA	CARRERA 54 No. 70 - 39	2016-00306	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
5	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CARRERA 10 No. 14 - 56 OF: 405	2017-00203	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
6	EDISON IVAN ZUÑIGA	CARRERA 3-A BIS No. 38 - 06 SUR	2017-00217	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
7	JUAN CARLOS GOMEZ SALAS	CARRERA 80-F No. 43 - 42 SUR	2017-00792	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
8	RAFAEL ANTONIO VEGA RINCON	CARRERA 24 No. 4-A - 82 El Progreso	2017-00793	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
9	OSCAR EDUARDO PINTO ROA	CARRERA 104-A No. 18-A - 04	2017-00795	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
				QUIEN RECIBE		
						$36.800,oo

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

FRANQUICIA

08 AGO 2017

Servicios Postales Nacionales S.A. 472 08 AGO 2017 TELEGRÁFICA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **15019**

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 14 - 56 OFICINA 405
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302520170020300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Fecha de designación: **jueves, 27 de julio de 2017 8:54:57 a. m.**
En el proceso No: **11001400302520170020300**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053812393FE8FB

13 DE JULIO DE 2017 HORA 13:43:54

R053812393 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 31,840,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 # 14 56 OFI 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFI 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

Validez de Constancia del Blas Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

* *

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

68

GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT 900.906.727-1

SEÑOR

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
E. S. D.

REFERENCIA 11001400302520170020300

ASUNTO ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece bajo mi correspondiente firma en mi condición de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINIDTRATIVAS S.A.S. me dirijo al despacho para manifestar que acepto la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho dentro del proceso de la referencia y que fue notificado mediante telegrama No 15019

Del señor juez

Atentamente,

GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Sandra Patricia Losada Prada
CC 52094794 de Bogotá
Celular: 3166911974
Representante Legal
Gestiones Administrativas S.A.S.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2017 AGO 11 AM 8:40
RECIBIDO
Fl. No. 47

Rama Judicial Colombia

República de Colombia

Municipio de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 16 AGO. 2017

☐ 1 Se ordenó en tiempo [illegible]

☐ 2 No se ha cumplido el acto ordenado

☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4 Venció el término de traslado de recurso de reposición

☐ 5 Venció el término de traslado anterior (excepciones previas)

es prueba, balance sin vencer SI ☐ NO ☐

☐ 6 Venció el término probatorio

☐ 7 El término de emplazamiento venció (días) emplazado(s)

no comparecido publicaciones en [illegible] SI ☐ NO ☐

☐ 8 Se ha cumplido auto anterior

☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10 Corregir Auto Anterior

☐ 11 Otro - Solicitud de aclaración de auto.

Venido en silencio término para contestar demanda al demandado. Marco Antonio Zanegal.

El (la) secretario

Juez -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

1.- Se corrige el auto adiado 25 de julio de 2017 (fol. 59), en el sentido de indicar que la notificación surtida al demandado MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA tuvo lugar el 12 de julio de 2017, y no como se anotó allí.

2.- Por otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos legales que dicho sujeto procesal dentro del término de traslado guardó silencio.

En firme esta providencia ingresen las diligencias al despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 19 de fecha
17 AGO. 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

[redacted]

Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 25 AGO. 2017

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó anexos

☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6 Venció el término probatorio

☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior

☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Corregir Auto Anterior

☐ 11 Otro Dando cumplimiento a lo anterior

El (la) secretario (a) _____

Fdo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468, numeral 3° del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PAULO RENÉ TÉLLEZ FERNÁNDEZ promovió demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA e HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ.** Por encontrarse ajustado a derecho, se libró orden de apremio mediante proveído calendado 17 de abril de 2017, por las cantidades dinerarias solicitadas en el libelo.

Los demandados se notificaron de dicho proveído por aviso que trata el artículo 292 ibíd. el 29 de junio de 2017 y 12 de julio de 2017 (fl. 49 y 57), quienes dentro del término legalmente concedido guardaron silencio.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior, se observan reunidos los requisitos procesales, sin que se advierta nulidad alguna que invalide lo actuado, así como la legitimidad de las partes y competencia para decidir. Además, se evidencia que el título ejecutivo aportado como base de la acción contiene los presupuestos exigidos por el artículo 422 *ejusdem*; y que fue notificado en legal forma el mandamiento de pago a la pasiva.

Por lo tanto, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 468, numeral 3° del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.,** Resuelve:

1.- SEGUIR adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago.

CM

71.

2.- DECRETAR la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40054595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que con el producto de la misma, se pague la obligación objeto de cobro por esta vía.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 *ib.*

4.- ORDENAR el Avalúo y Remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a serlo.

5.- CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo (PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), inclúyase por concepto de agencias en derecho la suma de $ 500.000 =. Por Secretaría liquídense.

6.- Cumplido lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) **REMÍTASE** en su oportunidad el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución, a través del Centro de Servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICPAL BOGOTA.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 124 de fecha
29 AGO. 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 9 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **2017-0203**

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 28/08/2017 la Secretaria procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho				$	500.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	13.800,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	13.800,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)				$	0,00
Póliza (Regla 1a.-Art 690 CPC)				$	0,00
Póliza (Art. 490 C.G.P.)				$	0,00
Públicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	34.700,00
Arancel judicial				$	0,00
Otros				$	0,00
TOTAL				**$**	**562.300,00**

SON: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

05 SEP. 2017

liquidación de costas

VIGENCIA		DIAS	Int Mensual	Interés	Mora	Interés	1 Y 1/2 Vez	Capital	Intereses
Desde	Hasta								
3-May-2009	31-May-2009	28	1,690	20,28	30,42	2,535	2,535	$ 8.000.000	$ 169.280,00
1-Jun-2009	30-Jun-2009	30	1,690	20,28	30,42	2,535	2,535	$ 8.000.000	$ 202.800,00
1-Jul-2009	31-Jul-2009	31	1,554	18,65	27,98	2,331	2,331	$ 8.000.000	$ 192.716,67
1-Ago-2009	31-Ago-2009	31	1,554	18,65	27,98	2,331	2,331	$ 8.000.000	$ 192.716,67
1-Sept-2009	30-Sept-2009	30	1,554	18,65	27,98	2,331	2,331	$ 8.000.000	$ 186.500,00
1-Oct-2009	31-Oct-2009	31	1,440	17,28	25,92	2,160	2,160	$ 8.000.000	$ 178.560,00
1-Nov-2009	30-Nov-2009	30	1,440	17,28	25,92	2,160	2,160	$ 8.000.000	$ 172.800,00
1-Dic-2009	31-Dic-2009	31	1,440	17,28	25,92	2,160	2,160	$ 8.000.000	$ 178.560,00
1-Ene-2010	31-Ene-2010	31	1,345	16,14	24,21	2,018	2,018	$ 8.000.000	$ 166.780,00
1-Feb-2010	28-Feb-2010	28	1,345	16,14	24,21	2,018	2,018	$ 8.000.000	$ 150.640,00
1-Mar-2010	31-Mar-2010	31	1,345	16,14	24,21	2,018	2,018	$ 8.000.000	$ 166.780,00
1-Abr-2010	30-Abr-2010	30	1,276	15,31	22,97	1,914	1,914	$ 8.000.000	$ 153.100,00
1-May-2010	31-May-2010	31	1,276	15,31	22,97	1,914	1,914	$ 8.000.000	$ 158.203,33
1-Jun-2010	30-Jun-2010	30	1,276	15,31	22,97	1,914	1,914	$ 8.000.000	$ 153.100,00
1-Jul-2010	31-Jul-2010	31	1,245	14,94	22,41	1,868	1,868	$ 8.000.000	$ 154.380,00
1-Ago-2010	31-Ago-2010	31	1,245	14,94	22,41	1,868	1,868	$ 8.000.000	$ 154.380,00
1-Sept-2010	30-Sept-2010	30	1,245	14,94	22,41	1,868	1,868	$ 8.000.000	$ 149.400,00
1-Oct-2010	31-Oct-2010	31	1,184	14,21	21,32	1,776	1,776	$ 8.000.000	$ 146.836,67
1-Nov-2010	30-Nov-2010	30	1,184	14,21	21,32	1,776	1,776	$ 8.000.000	$ 142.100,00
1-Dic-2010	31-Dic-2010	31	1,184	14,21	21,32	1,776	1,776	$ 8.000.000	$ 146.836,67
1-Ene-2011	31-Ene-2011	31	1,301	15,61	23,42	1,951	1,951	$ 8.000.000	$ 161.303,33
1-Feb-2011	28-Feb-2011	28	1,301	15,61	23,42	1,951	1,951	$ 8.000.000	$ 145.693,33
1-Mar-2011	31-Mar-2011	31	1,301	15,61	23,42	1,951	1,951	$ 8.000.000	$ 161.303,33
1-Abr-2011	30-Abr-2011	30	1,474	17,69	26,54	2,211	2,211	$ 8.000.000	$ 176.900,00
1-May-2011	31-May-2011	31	1,474	17,69	26,54	2,211	2,211	$ 8.000.000	$ 182.796,67
1-Jun-2011	30-Jun-2011	30	1,474	17,69	26,54	2,211	2,211	$ 8.000.000	$ 176.900,00
1-Jul-2011	31-Jul-2011	31	1,553	18,63	27,95	2,329	2,329	$ 8.000.000	$ 192.510,00
1-Ago-2011	31-Ago-2011	31	1,553	18,63	27,95	2,329	2,329	$ 8.000.000	$ 192.510,00
1-Sept-2011	30-Sept-2011	30	1,553	18,63	27,95	2,329	2,329	$ 8.000.000	$ 186.300,00
1-Oct-2011	31-Oct-2011	31	1,616	19,39	29,09	2,424	2,424	$ 8.000.000	$ 200.363,33
1-Nov-2011	30-Nov-2011	30	1,616	19,39	29,09	2,424	2,424	$ 8.000.000	$ 193.900,00
1-Dic-2011	31-Dic-2011	31	1,616	19,39	29,09	2,424	2,424	$ 8.000.000	$ 200.363,33
1-Ene-2012	31-Ene-2012	31	1,660	19,92	29,88	2,490	2,490	$ 8.000.000	$ 205.840,00
1-Feb-2012	29-Feb-2012	29	1,660	19,92	29,88	2,490	2,490	$ 8.000.000	$ 192.560,00
1-Mar-2012	31-Mar-2012	31	1,660	19,92	29,88	2,490	2,490	$ 8.000.000	$ 205.840,00
1-Abr-12	30-Abr-12	30	1,71	20,52	30,78	2,565	2,565	$ 8.000.000	$ 205.200,00
1-May-12	31-May-12	31	1,71	20,52	30,78	2,565	2,565	$ 8.000.000	$ 212.040,00
1-Jun-12	30-Jun-12	30	1,71	20,52	30,78	2,565	2,565	$ 8.000.000	$ 205.200,00
1-Jul-12	31-Jul-12	31	1,73833333	20,86	31,29	2,6075	2,6075	$ 8.000.000	$ 215.553,33
1-Ago-12	31-Ago-12	31	1,73833333	20,86	31,29	2,6075	2,6075	$ 8.000.000	$ 215.553,33
1-Sept-12	30-Sept-12	30	1,73833333	20,86	31,29	2,6075	2,6075	$ 8.000.000	$ 208.600,00
1-Oct-12	31-Oct-12	31	1,74083333	20,89	31,335	2,61125	2,61125	$ 8.000.000	$ 215.863,33
1-Nov-12	30-Nov-12	30	1,74083333	20,89	31,335	2,61125	2,61125	$ 8.000.000	$ 208.900,00
1-Dic-12	31-Dic-12	31	1,74083333	20,89	31,335	2,61125	2,61125	$ 8.000.000	$ 215.863,33
1-Ene-13	31-Ene-13	31	1,72916667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	$ 8.000.000	$ 214.416,67
1-Feb-13	28-Feb-13	28	1,72916667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	$ 8.000.000	$ 193.666,67
1-Mar-13	31-Mar-13	31	1,72916667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	$ 8.000.000	$ 145.250,00
1-Abr-13	30-Abr-13	30	1,73583333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	$ 8.000.000	$ 208.300,00
1-May-13	31-May-13	31	1,73583333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	$ 8.000.000	$ 215.243,33
1-Jun-13	30-Jun-13	30	1,73583333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	$ 8.000.000	$ 208.300,00
1-Jul-13	31-Jul-13	31	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	$ 8.000.000	$ 210.180,00
1-Ago-13	31-Ago-13	31	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	$ 8.000.000	$ 210.180,00
1-Sept-13	30-Sept-13	30	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	$ 8.000.000	$ 203.400,00
1-Oct-13	31-Oct-13	31	1,65416667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	$ 8.000.000	$ 205.116,67
1-Nov-13	30-Nov-13	30	1,65416667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	$ 8.000.000	$ 198.500,00
1-Dic-13	31-Dic-13	31	1,65416667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	$ 8.000.000	$ 205.116,67
1-Ene-14	31-Ene-14	31	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	$ 8.000.000	$ 203.050,00
1-Feb-14	28-Feb-14	28	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	$ 8.000.000	$ 183.400,00
1-Mar-14	31-Mar-14	31	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	$ 8.000.000	$ 203.050,00
1-Abr-14	30-Abr-14	30	1,63583333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 8.000.000	$ 196.300,00
1-May-14	31-May-14	31	1,63583333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 8.000.000	$ 202.843,33
1-Jun-14	30-Jun-14	30	1,63583333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 8.000.000	$ 196.300,00
1-Jul-14	31-Jul-14	31	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 199.743,33
1-Ago-14	31-Ago-14	31	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 199.743,33
1-Sept-14	30-Sept-14	30	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 193.300,00
1-Oct-14	31-Oct-14	31	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 8.000.000	$ 198.090,00
1-Nov-14	30-Nov-14	30	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 8.000.000	$ 191.700,00
1-Dic-14	31-Dic-14	31	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 8.000.000	$ 198.090,00
1-Ene-15	31-Ene-15	31	1,60083333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 8.000.000	$ 198.503,33
1-Feb-15	28-Feb-15	28	1,60083333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 8.000.000	$ 179.293,33
1-Mar-15	31-Mar-15	31	1,60083333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 8.000.000	$ 198.503,33
1-Abr-15	30-Abr-15	30	1,61416667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 8.000.000	$ 193.700,00
1-May-15	31-May-15	31	1,61416667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 8.000.000	$ 200.156,67
1-Jun-15	30-Jun-15	30	1,61416667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 8.000.000	$ 193.700,00
1-Jul-15	31-Jul-15	31	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 8.000.000	$ 199.020,00
1-Ago-15	31-Ago-15	31	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 8.000.000	$ 199.020,00
1-Sept-15	30-Sept-15	30	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 8.000.000	$ 192.600,00
1-Oct-15	31-Oct-15	31	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 199.743,33
1-Nov-15	30-Nov-15	30	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 193.300,00
1-Dic-15	31-Dic-15	31	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 199.743,33
1-Ene-16	31-Ene-16	31	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	$ 8.000.000	$ 203.360,00
1-Feb-16	29-Feb-16	29	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	$ 8.000.000	$ 190.240,00
1-Mar-16	31-Mar-16	31	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	$ 8.000.000	$ 203.360,00
1-Abr-16	30-Abr-16	30	1,71166667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	$ 8.000.000	$ 205.400,00
1-May-16	31-May-16	31	1,71166667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	$ 8.000.000	$ 212.246,67
1-Jun-16	30-Jun-16	30	1,71166667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	$ 8.000.000	$ 205.400,00
1-Jul-16	30-Jul-16	30	1,77833333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	$ 8.000.000	$ 213.400,00
1-Ago-16	31-Ago-16	31	1,77833333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	$ 8.000.000	$ 220.513,33
1-Sept-16	30-Sept-16	31	1,77833333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	$ 8.000.000	$ 220.513,33
1-Oct-16	31-Oct-16	30	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	$ 8.000.000	$ 219.900,00
1-Nov-16	30-Nov-16	30	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	$ 8.000.000	$ 219.900,00
1-Dic-16	31-Dic-16	31	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	$ 8.000.000	$ 227.230,00
1-Ene-17	31-Ene-17	31	1,86166667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	$ 8.000.000	$ 230.846,67
1-Feb-17	28-Feb-17	28	1,86166667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	$ 8.000.000	$ 208.506,67
1-Mar-17	31-Mar-17	31	1,86166667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	$ 8.000.000	$ 230.846,67
1-Abr-17	30-Abr-17	30	1,86083333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	$ 8.000.000	$ 223.300,00
1-May-17	31-May-17	31	1,86083333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	$ 8.000.000	$ 230.743,33
1-Jun-17	30-Jun-17	30	1,86083333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	$ 8.000.000	$ 223.300,00
1-Jul-17	31-Jul-17	31	1,83166667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	$ 8.000.000	$ 227.126,67
1-Ago-17	31-Ago-17	31	1,83166667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	$ 8.000.000	$ 227.126,67
1-Sept-17	4-Sept-17	4	1,79	21,48	29,52	2,685	2,685	$ 8.000.000	$ 28.640,00
								INTERESES	$ 19.516.790

Total $ 27.516.790

VIGENCIA		DIAS	Int Mensual	Interés	Mora	Interés	1 Y 1/2 Vez	Capital	Intereses
Desde	Hasta								
3-May-2009	31-May-2009	28	1,690	20,28	30,42	2,535	2,535	$ 8.000.000	$ 188.280,00
1-Jun-2009	30-Jun-2009	30	1,690	20,28	30,42	2,535	2,535	$ 8.000.000	$ 202.800,00
1-Jul-2009	31-Jul-2009	31	1,554	18,65	27,98	2,331	2,331	$ 8.000.000	$ 192.716,67
1-Ago-2009	31-Ago-2009	31	1,554	18,65	27,98	2,331	2,331	$ 8.000.000	$ 192.716,67
1-Sept-2009	30-Sept-2009	30	1,554	18,65	27,98	2,331	2,331	$ 8.000.000	$ 186.500,00
1-Oct-2009	31-Oct-2009	31	1,440	17,28	25,92	2,160	2,160	$ 8.000.000	$ 178.560,00
1-Nov-2009	30-Nov-2009	30	1,440	17,28	25,92	2,160	2,160	$ 8.000.000	$ 172.800,00
1-Dic-2009	31-Dic-2009	31	1,440	17,28	25,92	2,160	2,160	$ 8.000.000	$ 179.560,00
1-Ene-2010	31-Ene-2010	31	1,345	16,14	24,21	2,018	2,018	$ 8.000.000	$ 166.780,00
1-Feb-2010	28-Feb-2010	28	1,345	16,14	24,21	2,018	2,018	$ 8.000.000	$ 150.640,00
1-Mar-2010	31-Mar-2010	31	1,345	16,14	24,21	2,018	2,018	$ 8.000.000	$ 166.780,00
1-Abr-2010	30-Abr-2010	30	1,276	15,31	22,97	1,914	1,914	$ 8.000.000	$ 153.100,00
1-May-2010	31-May-2010	31	1,276	15,31	22,97	1,914	1,914	$ 8.000.000	$ 158.203,33
1-Jun-2010	30-Jun-2010	30	1,276	15,31	22,97	1,914	1,914	$ 8.000.000	$ 153.100,00
1-Jul-2010	31-Jul-2010	31	1,245	14,94	22,41	1,868	1,868	$ 8.000.000	$ 154.360,00
1-Ago-2010	31-Ago-2010	31	1,245	14,94	22,41	1,868	1,868	$ 8.000.000	$ 154.360,00
1-Sept-2010	30-Sept-2010	30	1,245	14,94	22,41	1,868	1,868	$ 8.000.000	$ 149.400,00
1-Oct-2010	31-Oct-2010	31	1,184	14,21	21,32	1,776	1,776	$ 8.000.000	$ 146.936,67
1-Nov-2010	30-Nov-2010	30	1,184	14,21	21,32	1,776	1,776	$ 8.000.000	$ 142.100,00
1-Dic-2010	31-Dic-2010	31	1,184	14,21	21,32	1,776	1,776	$ 8.000.000	$ 146.936,67
1-Ene-2011	31-Ene-2011	31	1,301	15,61	23,42	1,951	1,951	$ 8.000.000	$ 161.303,33
1-Feb-2011	28-Feb-2011	28	1,301	15,61	23,42	1,951	1,951	$ 8.000.000	$ 145.693,33
1-Mar-2011	31-Mar-2011	31	1,301	15,61	23,42	1,951	1,951	$ 8.000.000	$ 161.303,33
1-Abr-2011	30-Abr-2011	30	1,474	17,69	26,54	2,211	2,211	$ 8.000.000	$ 176.900,00
1-May-2011	31-May-2011	31	1,474	17,69	26,54	2,211	2,211	$ 8.000.000	$ 182.796,67
1-Jun-2011	30-Jun-2011	30	1,474	17,69	26,54	2,211	2,211	$ 8.000.000	$ 176.900,00
1-Jul-2011	31-Jul-2011	31	1,553	18,63	27,95	2,329	2,329	$ 8.000.000	$ 192.510,00
1-Ago-2011	31-Ago-2011	31	1,553	18,63	27,95	2,329	2,329	$ 8.000.000	$ 192.510,00
1-Sept-2011	30-Sept-2011	30	1,553	18,63	27,95	2,329	2,329	$ 8.000.000	$ 186.300,00
1-Oct-2011	31-Oct-2011	31	1,616	19,39	29,09	2,424	2,424	$ 8.000.000	$ 200.363,33
1-Nov-2011	30-Nov-2011	30	1,616	19,39	29,09	2,424	2,424	$ 8.000.000	$ 193.900,00
1-Dic-2011	31-Dic-2011	31	1,616	19,39	29,09	2,424	2,424	$ 8.000.000	$ 200.363,33
1-Ene-2012	31-Ene-2012	31	1,660	19,92	29,88	2,490	2,490	$ 8.000.000	$ 205.840,00
1-Feb-2012	29-Feb-2012	29	1,660	19,92	29,88	2,490	2,490	$ 8.000.000	$ 192.560,00
1-Mar-2012	31-Mar-2012	31	1,660	19,92	29,88	2,490	2,490	$ 8.000.000	$ 205.840,00
1-Abr-12	30-Abr-12	30	1,71	20,52	30,78	2,565	2,565	$ 8.000.000	$ 205.200,00
1-May-12	31-May-12	31	1,71	20,52	30,78	2,565	2,565	$ 8.000.000	$ 212.040,00
1-Jun-12	30-Jun-12	30	1,71	20,52	30,78	2,565	2,565	$ 8.000.000	$ 205.200,00
1-Jul-12	31-Jul-12	31	1,73833333	20,86	31,29	2,6075	2,6075	$ 8.000.000	$ 215.553,33
1-Ago-12	31-Ago-12	31	1,73833333	20,86	31,29	2,6075	2,6075	$ 8.000.000	$ 215.553,33
1-Sept-12	30-Sept-12	30	1,73833333	20,86	31,29	2,6075	2,6075	$ 8.000.000	$ 208.600,00
1-Oct-12	31-Oct-12	31	1,74083333	20,89	31,335	2,61125	2,61125	$ 8.000.000	$ 215.863,33
1-Nov-12	30-Nov-12	30	1,74083333	20,89	31,335	2,61125	2,61125	$ 8.000.000	$ 208.900,00
1-Dic-12	31-Dic-12	31	1,74083333	20,89	31,335	2,61125	2,61125	$ 8.000.000	$ 215.863,33
1-Ene-13	31-Ene-13	31	1,72916667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	$ 8.000.000	$ 214.416,67
1-Feb-13	28-Feb-13	28	1,72916667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	$ 8.000.000	$ 193.666,67
1-Mar-13	31-Mar-13	31	1,72916667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	$ 8.000.000	$ 145.250,00
1-Abr-13	30-Abr-13	30	1,73583333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	$ 8.000.000	$ 208.300,00
1-May-13	31-May-13	31	1,73583333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	$ 8.000.000	$ 215.243,33
1-Jun-13	30-Jun-13	30	1,73583333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	$ 8.000.000	$ 208.300,00
1-Jul-13	31-Jul-13	31	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	$ 8.000.000	$ 210.180,00
1-Ago-13	31-Ago-13	31	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	$ 8.000.000	$ 210.180,00
1-Sept-13	30-Sept-13	30	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	$ 8.000.000	$ 203.400,00
1-Oct-13	31-Oct-13	31	1,65416667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	$ 8.000.000	$ 205.116,67
1-Nov-13	30-Nov-13	30	1,65416667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	$ 8.000.000	$ 198.500,00
1-Dic-13	31-Dic-13	31	1,65416667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	$ 8.000.000	$ 205.116,67
1-Ene-14	31-Ene-14	31	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	$ 8.000.000	$ 203.050,00
1-Feb-14	28-Feb-14	28	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	$ 8.000.000	$ 183.400,00
1-Mar-14	31-Mar-14	31	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	$ 8.000.000	$ 203.050,00
1-Abr-14	30-Abr-14	30	1,63583333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 8.000.000	$ 196.300,00
1-May-14	31-May-14	31	1,63583333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 8.000.000	$ 202.843,33
1-Jun-14	30-Jun-14	30	1,63583333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 8.000.000	$ 196.300,00
1-Jul-14	31-Jul-14	31	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 199.743,33
1-Ago-14	31-Ago-14	31	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 199.743,33
1-Sept-14	30-Sept-14	30	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 193.300,00
1-Oct-14	31-Oct-14	31	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 8.000.000	$ 198.090,00
1-Nov-14	30-Nov-14	30	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 8.000.000	$ 191.700,00
1-Dic-14	31-Dic-14	31	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 8.000.000	$ 198.090,00
1-Ene-15	31-Ene-15	31	1,60083333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 8.000.000	$ 198.503,33
1-Feb-15	28-Feb-15	28	1,60083333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 8.000.000	$ 179.293,33
1-Mar-15	31-Mar-15	31	1,60083333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 8.000.000	$ 198.503,33
1-Abr-15	30-Abr-15	30	1,61416667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 8.000.000	$ 193.700,00
1-May-15	31-May-15	31	1,61416667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 8.000.000	$ 200.156,67
1-Jun-15	30-Jun-15	30	1,61416667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 8.000.000	$ 193.700,00
1-Jul-15	31-Jul-15	31	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 8.000.000	$ 199.020,00
1-Ago-15	31-Ago-15	31	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 8.000.000	$ 199.020,00
1-Sept-15	30-Sept-15	30	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 8.000.000	$ 192.600,00
1-Oct-15	31-Oct-15	31	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 199.743,33
1-Nov-15	30-Nov-15	30	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 193.300,00
1-Dic-15	31-Dic-15	31	1,61083333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 8.000.000	$ 199.743,33
1-Ene-16	31-Ene-16	31	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	$ 8.000.000	$ 203.360,00
1-Feb-16	29-Feb-16	29	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	$ 8.000.000	$ 190.240,00
1-Mar-16	31-Mar-16	31	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	$ 8.000.000	$ 203.360,00
1-Abr-16	30-Abr-16	30	1,71166667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	$ 8.000.000	$ 205.400,00
1-May-16	31-May-16	31	1,71166667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	$ 8.000.000	$ 212.246,67
1-Jun-16	30-Jun-16	30	1,71166667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	$ 8.000.000	$ 205.400,00
1-Jul-16	30-Jul-16	30	1,77833333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	$ 8.000.000	$ 213.400,00
1-Ago-16	31-Ago-16	31	1,77833333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	$ 8.000.000	$ 220.513,33
1-Sept-16	30-Sept-16	31	1,77833333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	$ 8.000.000	$ 220.513,33
1-Oct-16	31-Oct-16	30	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	$ 8.000.000	$ 219.900,00
1-Nov-16	30-Nov-16	30	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	$ 8.000.000	$ 219.900,00
1-Dic-16	31-Dic-16	31	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	$ 8.000.000	$ 227.230,00
1-Ene-17	31-Ene-17	31	1,86166667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	$ 8.000.000	$ 230.946,67
1-Feb-17	28-Feb-17	28	1,86166667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	$ 8.000.000	$ 208.506,67
1-Mar-17	31-Mar-17	31	1,86166667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	$ 8.000.000	$ 230.946,67
1-Abr-17	30-Abr-17	30	1,86083333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	$ 8.000.000	$ 223.300,00
1-May-17	31-May-17	31	1,86083333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	$ 8.000.000	$ 230.743,33
1-Jun-17	30-Jun-17	30	1,86083333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	$ 8.000.000	$ 223.300,00
1-Jul-17	31-Jul-17	31	1,83166667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	$ 8.000.000	$ 227.126,67
1-Ago-17	31-Ago-17	31	1,83166667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	$ 8.000.000	$ 227.126,67
1-Sept-17	4-Sept-17	4	1,79	21,48	29,52	2,685	2,685	$ 8.000.000	$ 29.640,00
								INTERESES	$ 19.516.790

Total $ 27.516.790

73

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2017 SEP -4 PM 2:47

RECIBIDO
F No. 45610
Anexo

Señor (a)
Juez Veinticinco y Cinco (25) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Piso 9º
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	*Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real*
Demandante:	*Paulo Rene Téllez Fernández*
Demandados:	*Marco Antonio Vanegas Ardila e Hilda María Barbosa Gutiérrez*
Asunto:	*Liquidación de Crédito (Artículo 446 C.G. del P.)*
Radicación:	*2017- 203*

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte actora, al señor Juez con el debido respeto manifiesto a su señoría que la suscrita presento liquidación del crédito del proceso de la referencia conforme a lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.*

Expuesto lo anterior, y conforme a los previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, solicito a su señoría se digne darle el trámite requerido y su aprobación.

Del señor juez, atentamente,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Rad: N° 11001400302520170020300
Clase: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Auto: Aprueba liquidación de costas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

1.- Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría está acorde a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación.

2.- Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito en la forma señalada en el numeral 2°, artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICPAL BOGOTA.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 131 de fecha
12 SEP 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA
REF: EJECUTIVO SINGULAR 2017-0203

Diecinueve (19) de Septiembre de 2017, en la fecha se fija en lista del Art. 110 del C.G.P. Queda en traslado por el término de 03 Días a partir del 20/09/17 y vence el 22/09/17.

La secretaria,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

25/09/17 en la fecha informo que el día de ayer venció el término de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

La secretaria,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 26 SEP. 2017

☐ 1. Se subsanó en tiempo oportuno
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término de traslado de la nulidad de oposición
☐ 5. Venció el término de traslado artículo 96 parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El Banco de empleados venció a(los) empleado(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la siguiente solicitud para resolver
☐ 10. Consigna Auto Anterior
☐ 11. Otro Venció en silencio traslado de liquidación del crédito

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel.3413512

Alcaldía Local de Usme
R. No.
2017-551-009432-2
2017-08-14 08:17 - Folios: 1 Anexos: 17
Destino: Area de Gestion Policiva
Sem: 0: JUZGADO VEINTICINCO

DESPACHO COMISORIO No 150

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017 – 00203 de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ.** Mediante auto de fecha 25 de julio de 2017, se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40054595, ubicado 1) SIN DIRECCION. 2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE # 89 C – 81 SUR. 3) AK 5 ESTE 89 C 81 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL).

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte actora, Doctora **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS** identificada con la C.C. 52.902.611 de Bogotá y T.P 175.284 del C. S. de la J.

2. Se nombra como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS., quien recibe notificaciones en la CARRERA 10 No. 14 – 56 OFICINA 405 de Bogotá, a quienes se les honorarios la suma de $200.000.oo.

3. Se anexa copia del auto de fecha 25 de julio de 2017 que ordena la comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente (**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175530179211
Fecha: 20-09-2017
20175530179211

Bogotá D. C.,

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 9
TELEFONO 79556735

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 150
Proceso: No. 2017-00203
Ref.: Radicado FDLU No. 20175510094322

Respetado señor Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / AREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Nelly Alexandra Vargas R.	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado – 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizacion.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/10/2017
Juzgado 110014003025

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
02/05/2009	02/05/2009	1		30,42	0	0,00%	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00		$ 8.000.000,00
03/05/2009	31/05/2009	29	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 168.874,69	$ 168.874,69	$ 8.168.874,69
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 174.697,96	$ 343.572,65	$ 8.343.572,65
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.653,51	$ 511.226,16	$ 8.511.226,16
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.653,51	$ 678.879,67	$ 8.678.879,67
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 162.245,33	$ 841.125,01	$ 8.841.125,01
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 156.647,25	$ 997.772,26	$ 8.997.772,26
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 151.594,11	$ 1.149.366,37	$ 9.149.366,37
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 156.647,25	$ 1.306.013,62	$ 9.306.013,62
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 147.351,34	$ 1.453.364,96	$ 9.453.364,96
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 133.091,53	$ 1.586.456,49	$ 9.586.456,49
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 147.351,34	$ 1.733.807,83	$ 9.733.807,83
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 135.970,28	$ 1.869.778,11	$ 9.869.778,11
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 140.502,62	$ 2.010.280,73	$ 10.010.280,73
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 135.970,28	$ 2.146.251,01	$ 10.146.251,01
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 137.427,26	$ 2.283.678,27	$ 10.283.678,27
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 137.427,26	$ 2.421.105,53	$ 10.421.105,53
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 132.994,13	$ 2.554.099,66	$ 10.554.099,66
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 131.318,67	$ 2.685.418,33	$ 10.685.418,33
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 127.082,59	$ 2.812.500,92	$ 10.812.500,92
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 131.318,67	$ 2.943.819,59	$ 10.943.819,59
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 142.986,01	$ 3.086.805,60	$ 11.086.805,60
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 129.148,65	$ 3.215.954,25	$ 11.215.954,25
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 142.986,01	$ 3.358.940,26	$ 11.358.940,26
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 154.799,77	$ 3.513.740,03	$ 11.513.740,03
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 159.959,77	$ 3.673.699,80	$ 11.673.699,80
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 154.799,77	$ 3.828.499,57	$ 11.828.499,57
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.494,11	$ 3.995.993,68	$ 11.995.993,68
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.494,11	$ 4.163.487,79	$ 12.163.487,79
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 162.091,07	$ 4.325.578,86	$ 12.325.578,86
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 173.525,41	$ 4.499.104,27	$ 12.499.104,27
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.927,82	$ 4.667.032,09	$ 12.667.032,09
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 173.525,41	$ 4.840.557,50	$ 12.840.557,50
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 177.700,10	$ 5.018.257,60	$ 13.018.257,60
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 166.235,57	$ 5.184.493,17	$ 13.184.493,17
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 177.700,10	$ 5.362.193,27	$ 13.362.193,27
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 176.511,78	$ 5.538.705,05	$ 13.538.705,05
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 182.395,51	$ 5.721.100,56	$ 13.721.100,56
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 176.511,78	$ 5.897.612,34	$ 13.897.612,34
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 185.041,96	$ 6.082.654,31	$ 14.082.654,31
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 185.041,96	$ 6.267.696,27	$ 14.267.696,27
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 179.072,86	$ 6.446.769,13	$ 14.446.769,13

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/10/2017
Juzgado 110014003025

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 185.274,98	$ 6.632.044,11	$ 14.632.044,11
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 179.298,37	$ 6.811.342,47	$ 14.811.342,47
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 185.274,98	$ 6.996.617,45	$ 14.996.617,45
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 184.186,88	$ 7.180.804,33	$ 15.180.804,33
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 166.362,34	$ 7.347.166,67	$ 15.347.166,67
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 184.186,88	$ 7.531.353,55	$ 15.531.353,55
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 178.847,29	$ 7.710.200,84	$ 15.710.200,84
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 184.808,86	$ 7.895.009,70	$ 15.895.009,70
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 178.847,29	$ 8.073.856,99	$ 16.073.856,99
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 180.990,28	$ 8.254.847,27	$ 16.254.847,27
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 180.990,28	$ 8.435.837,54	$ 16.435.837,54
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 175.151,88	$ 8.610.989,43	$ 16.610.989,43
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 177.150,19	$ 8.788.139,61	$ 16.788.139,61
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 171.435,66	$ 8.959.575,27	$ 16.959.575,27
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 177.150,19	$ 9.136.725,46	$ 17.136.725,46
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 175.576,56	$ 9.312.302,02	$ 17.312.302,02
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 158.585,28	$ 9.470.887,31	$ 17.470.887,31
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 175.576,56	$ 9.646.463,87	$ 17.646.463,87
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 169.760,32	$ 9.816.224,20	$ 17.816.224,20
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 175.419,00	$ 9.991.643,20	$ 17.991.643,20
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 169.760,32	$ 10.161.403,52	$ 18.161.403,52
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 173.051,19	$ 10.334.454,71	$ 18.334.454,71
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 173.051,19	$ 10.507.505,91	$ 18.507.505,91
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.468,89	$ 10.674.974,80	$ 18.674.974,80
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 171.784,99	$ 10.846.759,79	$ 18.846.759,79
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 166.243,54	$ 11.013.003,32	$ 19.013.003,32
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 171.784,99	$ 11.184.788,31	$ 19.184.788,31
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 172.101,76	$ 11.356.890,07	$ 19.356.890,07
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 155.446,75	$ 11.512.336,82	$ 19.512.336,82
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 172.101,76	$ 11.684.438,58	$ 19.684.438,58
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.774,88	$ 11.852.213,46	$ 19.852.213,46
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 173.367,37	$ 12.025.580,84	$ 20.025.580,84
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.774,88	$ 12.193.355,71	$ 20.193.355,71
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 172.497,52	$ 12.365.853,23	$ 20.365.853,23
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 172.497,52	$ 12.538.350,75	$ 20.538.350,75
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 166.933,08	$ 12.705.283,83	$ 20.705.283,83
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 173.051,19	$ 12.878.335,02	$ 20.878.335,02
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 167.468,89	$ 13.045.803,91	$ 21.045.803,91
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 173.051,19	$ 13.218.855,10	$ 21.218.855,10
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 175.812,84	$ 13.394.667,94	$ 21.394.667,94
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 164.470,08	$ 13.559.138,02	$ 21.559.138,02
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 175.812,84	$ 13.734.950,86	$ 21.734.950,86
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 176.662,71	$ 13.911.613,57	$ 21.911.613,57
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 182.551,47	$ 14.094.165,04	$ 22.094.165,04

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/10/2017
Juzgado 110014003025

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 176.662,71	$ 14.270.827,75	$ 22.270.827,75
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 188.760,73	$ 14.459.588,47	$ 22.459.588,47
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 188.760,73	$ 14.648.349,20	$ 22.648.349,20
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 182.671,67	$ 14.831.020,87	$ 22.831.020,87
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 193.764,44	$ 15.024.785,31	$ 23.024.785,31
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 187.513,97	$ 15.212.299,28	$ 23.212.299,28
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 193.764,44	$ 15.406.063,72	$ 23.406.063,72
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 196.443,61	$ 15.602.507,33	$ 23.602.507,33
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 177.432,94	$ 15.779.940,28	$ 23.779.940,28
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 196.443,61	$ 15.976.383,89	$ 23.976.383,89
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 190.032,79	$ 16.166.416,68	$ 24.166.416,68
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 196.367,21	$ 16.362.783,89	$ 24.362.783,89
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 190.032,79	$ 16.552.816,68	$ 24.552.816,68
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 193.687,74	$ 16.746.504,41	$ 24.746.504,41
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 193.687,74	$ 16.940.192,15	$ 24.940.192,15
01/09/2017	04/09/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 24.991,97	$ 16.965.184,12	$ 24.965.184,12

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 8000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 8000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 16965184,12000
Total a pagar	$ 24965184,12000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 24965184,12000

Radicado N° 11001400302520170020300
Clase: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Auto: Modifica liquidación.

81.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Revisada la liquidación del crédito aportada por la activa, logra advertirse que no se hizo en debida forma la conversión de la tasa máxima de interés certificada para los periodos liquidados de efectivo anual a nominal mensual, lo que implicó que aplicara un porcentaje mayor al autorizado, circunstancia que conlleva a que el Despacho oficiosamente adecúe dicha falencia.

En consideración a lo expuesto, se dispone:

MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme a la tabla que se anexa, para en su lugar, **APROBARLA** con corte a 4 de septiembre de 2017 por la suma de **$24.965.184,12,** que comprende capital e intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 149 de fecha
11 OCT. 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTERO
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041025
DEPENDENCIA: JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 21/02/2018 12:43:40 PMÚLTIMO INGRESO: 21/02/2018 11:21:10 AM
CAMBIO CLAVE: 12/02/2018 14:59:29 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 21/02/2018 12:43:38 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado Marco Antonio Jaramillo Arduo
11410615

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.4.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

ARCHIVO NOVIEMBRE 2017 CAJA No. 494

	NUMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NUMERO DE CUADERNOS	FOLIOS
1	2017-00076	INCIDENTE DE DESACATO	FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ HOYOS	FAMISANAR E.P.S.	1	70
2	2017-00567	INCIDENTE DE DESACATO	CLARA INES MARQUEZ GUTIERREZ	COMPENSAR E.P.S.	1	50
3	2017-00400	INCIDENTE DE DESACATO	JEREMIAS BOLAÑOS GOMEZ (ELBA DEL TRANSITO GOMEZ)	COOMEVA E.P.S.	1	200
4	2017-00053	INCIDENTE DE DESACATO	MARLENE AREVALO MORA	CAFESALUD E.P.S.	2	300-13
5	2017-00449	INCIDENTE DE DESACATO	ROSA AURORA PINILLOS DE SILVA	CAPITAL SALUD E.P.S.	1	114
6	2017-00640	INCIDENTE DE DESACATO	NOHORA MARCELA VALENZUELA ROZO	FAMISANAR E.P.S	1	79
7	2017-00163	INCIDENTE DE DESACATO	MARIA MAGDALENA GUERRERO RAMIREZ	SERVIHOGAR COMERCIALIZADORA S.A.S.	2	71-8
8	2017-00204	INCIDENTE DE DESACATO	DIANA MARIA GUERRERO RODRIGUEZ	COOMEVA E.P.S.	1	192
9	2016-00294	INCIDENTE DE DESACATO	WILBER HERNAN GOMEZ CASTAÑEDA	CAFESALUD E.P.S. Y EPSIFARMA	1	60

8

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTERO
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041025
DEPENDENCIA: JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 21/02/2018 12:44:07 PMÚLTIMO INGRESO: 21/02/2018 11:21:10 AM
CAMBIO CLAVE: 12/02/2018 14:59:29 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 21/02/2018 12:43:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado Hildo Nario Barbosa Gutierrez
39665295

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.4.2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

85

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 27/feb./2018 Página 1

11001400302520170020300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	008	225	27/febrero/2018 12:35:50p.m

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
11410615	MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA		DEMANDADO

7970 C01012-J002302

REPARTIDO

EMPLEADO

025-2017-00203-00- J. 08 C.M.E.S.

11001400302520170020300

24 de Agosto de 2018, Bogotá, D.C

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

Debe a:

MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS
41.778.560

La suma DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($240.000.oo) M/CTE por concepto de transporte y desplazamiento por horas, causados el 24 de Agosto de 2018, en la diligencia de secuestro adelantada por la Alcaldía Local de Usme del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 5 ESTE No. 89 C- 81 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, secuestro que se adelantó en virtud del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Paulo Rene Téllez Fernández y en contra de Marco Antonio Vanegas Ardila e Hilda María Barbosa Gutiérrez, bajo el radicado 2017- 203, proceso que cursa ante Juez Octavo (8) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., Juez de origen Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Así mismo, manifiesto que estos dineros son cancelados de manera personal por la abogada Nancy González Cárdenas, en representación del Sr. Paulo Rene Téllez Fernández.

Maria Constanza Cárdenas

Entrego, **Recibo a entera satisfacción**

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S.J.
Apoderada Parte Demandante

MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS
C.C. No. 41.778.560 de Bogotá

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
12446 13-SEP-'18 11:09
518

Señor
Juez Octavo (8) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Piso 1°
E. S. D.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandada:	Marco Antonio Vanegas Ardila e Hilda María Barbosa Gutiérrez
Radicación:	2017 - 203
Asunto:	Allego gastos diligencia de secuestro efectuada el 24 de Agosto de 2018

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

1. **Gastos de transportes**, sufragados por la parte Demandante en la diligencia de secuestro adelantada por la Alcaldía Local de Usme, por la suma de **$240.000.oo por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas)** para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, el día 24 de Agosto de 2018.

2. Así mismo y tal como se aprecia en la diligencia de secuestro del 24 de Agosto de 2018, para llevar a cabo dicha diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, la parte Demandante canceló de forma directa y en el acto de la diligencia, **los gastos fijados por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá a favor del Secuestre GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., por la suma de $200.000.oo**

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos **($440.000.oo)** en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Rama Judicial
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

2

Fecha

17 SEP 2018

Secretario

Procedente el anterior escrito, [illegible] de la demanda
[illegible] un mandamiento de pago que le ordena [illegible]
con el artículo 116 C.G.P. se pone en conocimiento de las [illegible]
para los fines legales pertinentes

Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FACTURA DE VENTA C - 240237

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 22-08-2018 09:52:11	
SEDE TERRITORIAL	SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA	GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO	22-08-2018
No Doc sop pag	

Cliente	MARIA CONSTANZA CARDENAS	Nit O CC	41778560
Direccion	KR 18 23 26 APT 202	Ciudad	BOGOTA D.C.
E-mail	N/A	Telefono	3214126050
Forma de Pago	EFECTIVO	Banco	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,497	10,497	0	1,994	12,491
TOTALES:				10,497	0	1,994	12,491

SON DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-1140376/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Mario Ortiz Ballesteros

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 94 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR

89

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1140376

Registro Alfanumérico

Fecha: 22/08/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data"..

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40054595	3281	19/11/2004	58

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 1 89C 83 SUR - Código postal: **110541**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 1 89C 85 SUR
CL 90 SUR 1 04
CL 90 SUR 1 08

Dirección(es) anterior(es):
AK 5 ESTE 89C 81 SUR FECHA:01/08/2013

Código de sector catastral: 002611 21 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 90S A5E 1

CHIP: AAA0145EMNN
Número Predial Nal: 110010126051100210001000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 136,271,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

CAFCD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 89EACC58A521**

8

90

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Rosa 32
OF. EJEC. CIVIL M. PRL.
12447 13-SEP-18 11:16
5782

Señor
Juez Octavo (8) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Piso 1°
E. S. D.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandada:	Marco Antonio Vanegas Ardila e Hilda María Barbosa Gutierrez
Radicación:	2017 - 203
Asunto:	Allego avaluó del predio objeto de garantía real

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.902.611 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 175.284 del C.S. de la J., al señor Juez con el respeto acostumbrado y conforme a su auto proferido, ALLEGO AVALÚO ACTUALIZADO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018 del predio objeto de garantía real en esta Litis.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40054595

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2018	$ 136.271.000.oo
INCREMENTO DEL 50%	$ 68.135.500.oo
Total avalúo	**$ 204.406.500.oo**

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis para la vigencia del año 2018 mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 1° del C.G. del P, esto, en atención que el 24 de Agosto de 2018 se efectúo la diligencia de secuestro objeto de este proceso ante la Alcaldía Local de Usme.

Sumado a esto, allego factura de venta No. C-240237 expedida por la Unidad Administrativa especial de catastro Distrital, por valor de $12.491.oo

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

17 SEP 2018

91

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real.
Radicación: 2017-0203

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere al memorialista para que informe el trámite dado al **Despacho Comisorio No. 150** del 02 de julio de 2017, retirado el 03 de agosto de 2017, visible a folio 62 del presente cuaderno.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Cd

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2018
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro, UBICACADO EN LA DIRECCION: KR 1 N 89 C 83 SUR, FECHA: 24-08-2018, REF: DESPACHO COMISORIO No. 150, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Veinticinco (25) Civil municipal BTA dentro del proceso Ejecutivo minima cuantia con radicado 2017-203 de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra MARCO ANTONIO VARGAS AROLA E HILDA MARIA BARRERA

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Nancy Gonzalez Cárdenas	Abogada	52902611	175289	Cll 26 No 8A-43 of 410	3118208375	Nancy Gonzalez Cárdenas
Martha Cecilia Martinez	Secuestre	51601097	-	Cra 10 # 14-56 of. 308	3105507561	[illegible]
Arnelys Sofia Buelvas	Quien Atiende la diligencia	1069780686	—	Kr 4 5 # 83 Sur 89	3142310834	Sofia Buelvas.

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD
Diligencia efectiva SI X - No ____
Se aplaza la Diligencia: SI ____ - No X Fecha: ____
Fija Aviso: Si ____ - No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ____ Valor: 200.000
Pago de honorarios en diligencia: Si X No ____

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

WILSON PARRA BARRERO
Apoyo Administrativo

GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE USME

CALLE 137 B SUR No. 3-24 Edificio la Ulata

E. S. D.

REF: 20185530181771
RADICADO: 2017-0203 D.C No. 150
DEMANDANTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARCO ANTONIO VENAGES ARDILA
ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52 094 794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **acepto** la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia, según comunicación telegráfica de fecha 18 de agosto del presente año.

Igualmente me encuentro en plena disposición de asistir el día 24 de agosto de 2018 a partir de las 8:00 a.m., para adelantar dicha diligencia.

Anexo certificado de existencia mercantil ante la cámara de comercio en 3 folios

Del señor juez,

Atentamente,

Sandra Patricia Losada Prada
C.C 52 094 794 de Bogotá
Representante legal
Gestiones Administrativas S.A.S

Carrera 10 No. 14-56 Of.: 308 Edificio El Pilar * Cel: 316 691 19 74 * gestionesadm20@gmail.com * Bogotá, D.C. - Colombia

SEÑORES
ALCALDÍA LOCAL DE USME
CALLE 137 B Sur No. 3-24 Edificio La Ulata
E. S. D.

REF: 20185530181771
RADICADO: 2017-0203 D.C No. 150
DEMANDANTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARCO ANTONIO VENAGES ARDILA

ASUNTO PODER Y/O AUTORIZACIÓN EXPRESA SECUESTRE ARTICULO 52 DEL C. G DEL P.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, actuando como secuestre designado dentro del despacho comisorio de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que autorizo **expresamente** a la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA identificada con cédula de ciudadanía No 51.601.097 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día de hoy 24 de agosto del presente año a las 08: 00 a.m., además mi autorizada cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Atentamente,

GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT 900.906.727-1
316 691 1974

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C No. 52.094.794 de BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 15-56 OFICINA 308

Acepto. Martha C. Martinez Buendia
C.C 51601097 Bta
Cel. 3105507561

****
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 37,841,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

Alcaldia Local de Usme
R No.
2017-551-009432-2
2017-08-14 08:17 - Folios: 1 Anexos: 17
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem.D: JUZGADO VEINTICINCO

DESPACHO COMISORIO No 150

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

C O M U NI C A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017 – 00203 de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** contra **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA y HILDA MARÍA BARBOSA GUTIÉRREZ.** Mediante auto de fecha **25 de julio de 2017**, se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40054595**, ubicado 1) SIN DIRECCION. 2) AVENIDA CARRERA 5 ESTE # 89 C – 81 SUR. 3) AK 5 ESTE 89 C 81 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL).

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte actora, Doctora **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS** identificada con la C.C. 52.902.611 de Bogotá y T.P 175.284 del C. S. de la J.

2. Se nombra como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS., quien recibe notificaciones en la CARRERA 10 No. 14 – 56 OFICINA 405 de Bogotá, a quienes se les honorarios la suma de $200.000.oo.

3. Se anexa copia del auto de fecha 25 de julio de 2017 que ordena la comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente (**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá
SECRETARIA

08 AGO 2017

067
17 FOLIOS
Boris
Zamora

4

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195530031511
Fecha: 05-03-2019

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Bogotá D.C

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 PISO 9
Teléfono fax: 3413512
Ciudad.

Referencia: Devolución de despacho comisorio No 150 secuestro inmueble
Demandante: Paulo rene Téllez Hernández.
Demandado: Marco Antonio Vanegas Ardila / Hilda María Barbosa.
Proceso: 2017-00203-00 Ejecutivo de mínima cuantía para la efectividad.
Radicado FDLU: 2017-551-009432-2

Respetado señor Juez, con la presente acta se hace devolución del despacho comisorio No 150 en los siguientes términos:

Bogotá D.C. 24 de agosto del 2018, en las instalaciones de la Alcaldía de Usme se da inicio a la diligencia en el marco del despacho comisorio en comento, Acto seguido el suscrito Alcalde Local nombra como secretario ad-hod al señor **WILSON PARRA BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.742.083 de Bogotá, en su calidad de apoyo administrativo, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se deja constancia que en las instalaciones se presenta el señora **NANCY GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 52.902.611, De Bogotá, actuando en su calidad de abogado de la parte accionante, dentro del proceso de la referencia, como secuestre se designó al señor **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA**, identificado con cedula de ciudadanía 51.601.097 de Bogotá, de la empresa **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** identificado con número de **NIT 900.906.727-1** dirección de notificación KR 10 # 14-56 OF 308 y teléfono celular 3166911974, nos desplazamos a la dirección de diligencia la cual se encuentra ubicada en la **AK 5 ESTE # 89C-81 SUR,** con matrícula inmobiliaria **50S-40054595**, se procedió a golpear en el bien inmueble ya identificado, nos abre y atiende la diligencia el señor **SOFIA BUELVAS** , con la cedula de ciudadanía 1.067.930.606, a continuación se le dio el uso de la palabra al señor secuestre quien identifica e individualiza el predio y este se declara por la Alcaldía legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestre que a su vez lo entrega en depósito provisional y gratuito a la persona que recibe la diligencia y con ello se da cumplimiento a la orden judicial de secuestro del bien inmueble, hace parte integral de esta diligencia acta en audio que se aporta en un CD y acta de asistencia al despacho comisorio en donde se encuentra el valor y el pago de los honorarios del secuestre.

2853-36-9
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
2019 MAR-13 9:35

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

WILSON PARRA BARRERO
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / AREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	–Profesional de Apoyo Area de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Tunja D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

101

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2017-0203

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 150** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que actualicen el avaluó del bien inmueble cautelado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el visible a folios 89 y 90 del presente cuaderno, es del año 2018.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Cd

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

COPIA

102

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

OF. EJEC. CIVIL M. PRL.
12446 13-SEP-'18 11:09

Señor
Juez Octavo (8) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Piso 1°
E. S. D.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandada:	Marco Antonio Vanegas Ardila e Hilda María Barbosa Gutiérrez
Radicación:	2017 - 203
Asunto:	Allego gastos diligencia de secuestro efectuada el 24 de Agosto de 2018

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

1. **Gastos de transportes**, sufragados por la parte Demandante en la diligencia de secuestro adelantada por la Alcaldía Local de Usme, por la suma de **$240.000.oo por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas)** para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, el día 24 de Agosto de 2018.

2. Así mismo y tal como se aprecia en la diligencia de secuestro del 24 de Agosto de 2018, para llevar a cabo dicha diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, la parte Demandante canceló de forma directa y en el acto de la diligencia, **los gastos fijados por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá a favor del Secuestre GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., por la suma de $200.000.oo**

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos **($440.000.oo)** en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de [illegible]
ENTRADA AL DESPACHO

02 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2017-0203**

En atención a la solicitud que precede y por ser ella conducente, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la relación de gastos aportada por la parte demandante a folio 87 de este cuaderno.

Sin embargo de lo anterior, obsérvese por la parte interesada que el memorial señalado con anterioridad contaba con sello de que trata el artículo 109 de Código General del Proceso.

Se conmina a la Secretaría para que en lo sucesivo proceda a ingresar todas las solicitudes que necesitan la decisión correspondiente por parte del Despacho.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D. C., el 22 de abril de 2019 por anotación en estado N°065
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a. m.
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2019.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
75533 20-NOV-'19 15:05

Oficio N°. 2602.

VIVIANA PRIETO
F 1
U
RADICADO 11681-1738

Señores
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33. Piso 01. Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001-41-89-013-2019-01399 de **JOSÉ DOMINGO OSPINA ORTIZ C.C. N° 19.261.772** en contra de **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA C.C. N° 11.410.615**. (Juzgado de Origen 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.)*

En cumplimiento al auto fechado el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto en referencia, de la manera atenta le informo que se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de **REMANENTES** y/o **BIENES** que por cualquier concepto se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada el señor **MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 11.410.615**, dentro del **PROCESO N° 11001-40-03-025-2017-00203-00** de **PAULO RENÉ TÉLLEZ FERNÁNDEZ** en contra del aquí demandado, cuyo juzgado de origen es el **25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C,** y que actualmente cursa en ese estrado judicial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la inscripción de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el señor Juez o la señora Secretaria al teléfono N° **(1) 283 86 66**.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Proyectó: Juan Enrique Barrera Bernal – Citador Grado 03.
*** AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

25 NOV 2019

... Sosa (a) juez hoy

FL 106

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

14 ENE 2020

Proceso: Ejecutivo Prendario
Radicación: 2017-00203

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada visto a –folio 105 cd. 2-, lo manifestado por el Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para lo que estime pertinente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

TR

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 ENE. 2020
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

107

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-130223
Fecha: 17/02/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA	C	11410615	50	N
2	HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ	C	39665295	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3281	2004-11-19	BOGOTA D.C.	58	050S40054595

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 1 89C 83 SUR - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta cional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 1 89C 85 SUR

CL 90 SUR 1 04

CL 90 SUR 1 08

Dirección(es) anterior(es):

AK 5 ESTE 89C 81 SUR, FECHA: 2013-08-01

Código de sector catastral: 002611 21 01 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 90S A5E 1

CHIP: AAA0145EMNN

Número Predial Nal: 110010126051100210001000000000

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 73.0

Total área de construcción (m2) 237.93

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	222,568,000	2020
1	206,208,000	2019
2	136,271,000	2018
3	156,064,000	2017
4	132,061,000	2016
5	124,936,000	2015
6	115,488,000	2014
7	91,809,000	2013
8	58,094,000	2012
9	59,429,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FAC05DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

27 folios
Letras/108
8:36 hrs

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1°
E. S. D.

92815 28-FEB-'20 8:55
187218-8
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado:	Marco Antonio Vanegas Ardila
Radicación:	25 / 2017 - 0203
Asunto:	Allego avalúo del predio objeto de garantía real año 2020

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.902.611 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 175.284 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte Demandante, al señor Juez con el respeto acostumbrado, allego el avalúo correspondiente para el predio objeto de garantía real correspondiente al año 2020, con el objeto, que a este avalúo se le dé el trámite previsto conforme a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40054595

AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO AL AÑO 2020	$ 222.568.000.oo
INCREMENTO DEL 50% DEL PREDIO OBJETO DE GARANTÍA REAL	$ 111.284.000.oo
Total avalúo del predio año 2020.	**$ 333.852.000.oo**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a este avalúo.

De su Señoría con mi respeto habitual,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 02 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
En (el) secretaria (o) _____

(2)

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

(FL 187-16-8 109)

92817 28-FEB-'20 8:56

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1°
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado:	Marco Antonio Vanegas Ardila
Radicación:	25 / 2017 - 0203
Asunto:	**REITERO dar trámite y resolver petición radicada 13.Sep.2018 y 1.Abril.2019.**

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, reitero a su señoría se pronuncie, sobre petición radicada el 13 de septiembre de 2018 y reiterada por la suscrita el 1 de abril de 2019.

1. Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro practicada el 24 de agosto de 2018, petición que presente el 13 de septiembre de 2018 y reiterada el 1 de abril de 2019.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 02 MAR 2020

Al despacho del Juez(a) con fecha
Observación
El (la) Secretario (a)

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017 - 00203

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo pertinente, realizando control de legalidad de las decisiones impartidas dentro del presente asunto, resulta necesario **dejar sin valor y efecto** la providencia de fecha 14 de enero de 2020 –fl. 106-, para en su defecto **tener en cuenta** la solicitud de remanentes allegada mediante oficio No. 2602 de fecha 19 de noviembre de 2019 –fl. 105- por el **Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** respecto de los bienes del demandado **Marco Antonio Vanegas Ardila.**

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMIREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017 - 00203

Del avaluó del cien por ciento (100%) del inmueble cautelado, presentado por la parte demandante –folios 107 y 108 cd. 2-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada actora a folio 109, la misma deberá estarse a lo resuelto mediante providencia calendada 12 de abril de 2019 –fl. 104- mediante la cual se dispuso tener en cuenta la relación de gastos aportada a folio 87.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15950
Bogotá 28 SEP 2020

Señores:
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-025-2017-00203-00** iniciado por PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ C.C 19121267 **contra** MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA C.C 11410615 Y HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ C.C 39665295 (Juzgado de Origen 025 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 DE MARZO DE 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE DEJARA SIN VALOR Y EFECTO AUTO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020 Y para su defecto se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes comunicados mediante oficio No 2602 de fecha 19 de noviembre de 2019 o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en el presente asunto respecto del demandado MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA C.C 11410615.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo singular **No. 013-2019-01399-00** que adelanta JOSE DOMINGO OSPINA CRUZ C.C 19261772 contra MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA C.C 11410615.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15950
Bogotá 28 SEP 2020

Señores:
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-025-2017-00203-00** iniciado por PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ C.C 19121267 **contra** MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA C.C 11410615 Y HILDA MARIA BARBOSA GUTIERREZ C.C 39665295 (Juzgado de Origen 025 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 DE MARZO DE 2020 , proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE DEJARA SIN VALOR Y EFECTO AUTO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020 Y para su defecto se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes comunicados mediante oficio No 2602 de fecha 19 de noviembre de 2019 o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en el presente asunto respecto del demandado MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA C.C 11410615.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo singular **No. 013-2019-01399-00** que adelanta JOSE DOMINGO OSPINA CRUZ C.C 19261772 contra MARCO ANTONIO VANEGAS ARDILA C.C 11410615.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado 28 Sep

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

1/3

Señor
Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Marco Antonio Vanegas Ardila
Radicación:	25/2017-00203-000
Asunto:	Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, y quien recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 3118208975, al señor Juez con el respeto acostumbrado, manifiesto que:

1. A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa que:

a) Se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predios objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Elaborado 28 Sep
5053-63-008
fua Otros.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
78778 5-SEP-'28 10:34

z 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá / 25/2017-00203-000 Fijar fecha de remate

114

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Mié 30/09/2020 12:04 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (172 KB)
Juez 8 CM de Ejecución 25-2017-00203-00.pdf;

Bogotá, D.C. 30 de Septiembre de 2020

Señores
Secretaria Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia: **Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C**
Radicación: **25/2017-00203-000**

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio y quien recibe notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com, adjunto petición para el proceso de la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada

Por favor acusar recibo de este correo.

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.
Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

15 OCT 2020

03

7070 5-OCT-20 19:34

115

Fwd: Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá / 25/2017-00203-000 Fijar fecha de remate

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mar 13/10/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (172 KB)

Juez 8 CM de Ejecución 25-2017-00203-00.pdf;

Bogotá, D.C. 13 de Octubre de 2020

Señores

Secretaria Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: **Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C**

Radicación: 25/2017-00203-000

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio y quien recibe notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com, adjunto petición para el proceso de la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada

Por favor acusar recibo de este correo.

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.
Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **nancy gonzalez cardenas** <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Date: mié., 30 sept. 2020 a las 12:03
Subject: Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá / 25/2017-00203-000 Fijar fecha de remate
To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C. 30 de Septiembre de 2020

Señores

Secretaria Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia:

Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C

Radicación: 25/2017-00203-000

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio y quien recibe notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com, adjunto petición para el proceso de la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada

Por favor acusar recibo de este correo.

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.
Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

NANCY CHAVERRA
RADICADO
53512948

Señor
Juez 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

DE EJEC.MPAL.RADICAC.

38913 14-OCT-'20 18:23

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Marco Antonio Vanegas Ardila
Radicación:	25/2017-00203-000
Asunto:	Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real

Des
15 octubre

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, y quien recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 3118208975, al señor Juez con el respeto acostumbrado, manifiesto que:

1. A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el articulo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa que:

   a) Se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predios objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 25-2017-0203

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las **9:00 a.m.** el día **11 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate del **bien inmueble** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado -folios 39 a 43, 93, 94, 107 y 108-.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 188 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.